

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Julio de 1994

Núm. 27

Director: **LIC. SABAS DIAZ MONTAÑO**
Director General de Gobernación
Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Dotación de Tierras que benefició al poblado de San Martín,
Municipio de Agua Blanca, Hgo. **Págs. 1 - 10**

Segunda Ampliación de Ejido que benefició al poblado
denominado Ahuatempa, Municipio de San Felipe Orzattán,
Hgo. **Págs. 10 - 21**

Puntos resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario
del Distrito Catorce dentro del expediente número 115/92-14-
CAM. **Págs. 21 - 24**

Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica el
Decreto que crea al Instituto Hidalguense de Educación
Básica y Normal. **Págs. 24 - 30**

Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el
Organismo Público Descentralizado denominado Instituto
Hidalguense de Educación Media Superior y Superior
Págs. 30 - 37

Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el
Organismo Público Descentralizado, denominado Radio y
Televisión de Hidalgo. **Págs. 37 - 43**

Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea el Consejo
Estatad para la Cultura y las Artes **Págs. 44 - 47**

Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea la Comisión
Estatad del Deporte y la Juventud. **Págs. 48 - 51**

Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea el
Planetary de Hidalgo **Págs. 52 - 56**

Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea el Sistema
de Educación Pública de Hidalgo. **Págs. 56 - 59**

Acuerdo Gubernamental por el que se crea el Comité
Estatad de Seguridad para el manejo y uso de Plaguicidas,
Fertilizantes y Sustancias Tóxicas **Págs. 59 - 64**

Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Consejo
Hidalguense del Calé **Págs. 65 - 72**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 73 - 84

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO: No. 225/93
POBLADO: "SAN MARTIN"
MUNICIPIO: AGUA BLANCA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: DOTACION DE TIERRAS

MAGISTRADO PONENTE: LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

México, Distrito Federal, a trece de enero de mil
novecientos noventa y cuatro.

V I S T O para resolver el juicio agrario número 225/93, que corresponde al expediente número 2272, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "San Martín", ubicado en el Municipio de Agua Blanca, en el Estado de Hidalgo; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por escrito del treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, un grupo de campesinos del poblado "San Martín", ubicado en el Municipio de Agua Blanca, en el Estado de Hidalgo, solicitó al ejecutivo local dotación de tierras, señalando como probablemente afectable la superficie de aproximadamente 180-00-00 (ciento ochenta) hectáreas, que manifestaron tener en posesión desde hace muchos años.

SEGUNDO.- La solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta, la cual antes de instaurar el procedimiento solicitó a la Delegación Agraria en el Estado que, en su auxilio comisionara personal para la práctica de los trabajos técnicos informativos.

La Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria comisionó al topógrafo Luis Martínez López mediante oficio número 22-Deleg-923 del cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno para el desahogo de esta diligencia.

El profesionista de referencia rindió su informe el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, señalando que hizo el levantamiento topográfico del terreno que se encuentra en posesión de los solicitantes; y que habiéndose citado a Arturo González Licona, quien se dice propietario de una parte del terreno en cuestión, compareció a la diligencia de inspección ocular e informó que aportaría posteriormente los documentos de la propiedad que está poseyendo. El cálculo analítico del levantamiento topográfico determinó que el terreno que poseen los campesinos tiene una extensión de 65-05-76.61 (sesenta y cinco hectáreas, cinco áreas, setenta y seis centiáreas, sesenta y una miliáreas) y la parte, de la que dice Arturo González Licona es de su propiedad, dio una superficie de 31-44-18.08 (treinta y una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, dieciocho centiáreas, ocho miliáreas), por lo que sumando las dos superficies dan un total de 96-49-94.69 (noventa y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas, sesenta y nueve miliáreas)

Del informe del comisionado se desprende que la superficie en posesión del poblado de "San Martín" se integra en un 70% de monte alto, predominando pino y encino, un 20% de monte alto en el que predominan árboles y maleza conocida como paguilla y palmilla, un 7% de agostadero susceptible al cultivo y un 3% de agostadero cerril, de peñascos y laderas; que en cuanto a la porción de terreno que Arturo González Licona dice es de su propiedad, se encontró explotada o talada en un 80%; se hace constar en

el informe igualmente que, Juvenal Solís Hernández representante de los campesinos solicitantes, aportó fotocopia de un escrito del veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete mediante el cual solicitan al Recaudador de Rentas del Municipio de Agua Blanca, inscribiera 4 predios que poseían, siendo éstos "Plan de la Colmena", "Plan de la Venta", "El Fortín" y "El Plan del Sabinal"; señalándose que es el predio "El Fortín", el que tenían en posesión en la fecha de la inspección ocular.

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo bajo el número 2272, en acuerdo del diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno; y la solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día treinta y uno del mismo mes y año.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Juvenal Solís Montiel, Andrés Sampayo Montiel y Hermilo Solís Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, sin que exista constancia de que se hayan expedido nombramientos en su favor.

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta ordenó a Leobardo Guzmán Paredes, mediante oficio número 10/645 del veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno el desahogo del Censo General Agrario; el comisionado rindió su informe el día treinta y uno del mismo mes y año, señalando que se constituyó en el poblado "San Martín", Municipio de Agua Blanca, los días veinte, treinta y treinta y uno del mismo mes y año, levantando el censo agrario, del cual resultaron 31 campesinos capacitados.

QUINTO.- La Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, emitió su dictamen positivo el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno, proponiendo conceder al poblado solicitante la superficie de 96-49-94.69 (noventa y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas, sesenta y nueve miliáreas) de terrenos que poseen en usufructo desde hace mucho tiempo.

SEXTO.- El Gobernador del Estado dictó su mandamiento el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, confirmando en todas sus partes el dictamen de la Comisión Agraria Mixta. El mandamiento gubernamental se publicó el dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, ejecutándose en forma provisional el doce de agosto de mil novecientos noventa y uno, según acta de la misma fecha.

SEPTIMO.- El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo formuló su resumen y emitió

su opinión el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno, en el sentido de confirmar el mandamiento del gobernador; y mediante ofidio 005782 del catorce de noviembre de 1991 turnó el expediente al Cuerpo Consultivo Agrario para su trámite en segunda instancia.

OCTAVO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó un acuerdo en sesión de pleno del veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, ordenando girar instrucciones al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, a fin de que comisione personal técnico de su adscripción que realice trabajos técnicos informativos complementarios consistentes en el estudio y análisis de todos los predios ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado solicitante, que complemente el plano informativo de conjunto que se anexa al expediente incluyendo los predios localizados en territorio del Estado de Veracruz; debiendo contener el informe datos referentes al nombre del predio y su propietario legítimo, régimen legal de propiedad, superficies, calidad de las tierras, tipo de explotación, así como informes certificados del Registro Público de la Propiedad; debiéndose precisar si Arturo González Licona invadió, efectivamente, parte de la superficie que se afectó en primera instancia para beneficiar al poblado "San Martín", señalándose la fecha desde la cual posee dichas tierras, y en el caso de que la superficie mencionada haya sido abandonada por el propietario, deberá levantarse acta circunstanciada de abandono, además de notificar con toda formalidad al propietario o propietarios legítimos del predio afectado en provisional.

NOVENO.- Obran en antecedentes copias de oficios girados el veintidós y veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, a los propietarios o poseedores de los predios que se encuentran dentro del radio legal de afectación, notificándoles de la instauración del procedimiento.

Igualmente obra en autos acta circunstanciada levantada el veintisiete de julio del mismo año por el ingeniero Omar Angeles Zúñiga, en la cual se hace constar que los predios denominados "Plan de la Colmena", "Plan de la Ventana", "El Fortín" y "Plan del Sabinal" en conjunto denominados "Lindavista", se encuentran en posesión de los integrantes del poblado "San Martín", los cuales utilizan el 7% aproximadamente, como agostadero en la cría de ganado y el resto en la explotación de madera para venta y uso doméstico; que el poblado solicitante posee la superficie en cuestión desde hace aproximadamente 50 años debido al abandono en que se encontraba, señalándose que el señor Arturo González Licona "...tuvo invadida una superficie de 31-44-18.08 (treinta y un hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, dieciocho centiáreas, ocho miliáreas), abandonándolas

en mayo de mil novecientos noventa..." siendo ocupada dicha superficie nuevamente por el grupo solicitante, y que el citado Arturo González Licóna invadió dichos terrenos en junio de mil novecientos noventa y cuatro.

DECIMO.- El Registrador Público de la Propiedad de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo, informó mediante oficio sin número del veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, en relación a la historia registral de los predios de referencia y que en conjunto se conocen como "Lindavista", con una extensión de 96-49-94.69 (noventa y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas, sesenta y nueve miliáreas), que después de haber realizado una búsqueda en los libros que se llevan en esa oficina, no se encontró ningún antecedente registral de dichos predios.

El Presidente Municipal y el encargado de la oficina de Recaudación de Rentas de "San Bartolo Tutotepec", Municipio de Tutotepec, Estado de Hidalgo, informaron mediante oficio número 1720/992 de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, que "...la comunidad denominada "Cabecera Municipal de San Bartolo Tutotepec" tiene 325 predios y 325 propietarios, "Tutotepec" tiene 234 predios y 234 propietarios...", indicando en el mismo informe que los predios fluctúan entre 1-00-00 (una) hectárea y 3-00-00 (tres) hectáreas.

Igualmente, el Presidente Municipal de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo mediante oficios números 257/92 y 258/92 del cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos informó al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, que la "Ranchería de Tetetla" tiene 194 predios y 239 propietarios; la "Ranchería El Xuchitl" tiene 180 predios y 197 propietarios; la "Ranchería San Pedrito" tiene 260 predios y 263 propietarios; la "Ranchería San Cornelio" 280 predios y 306 propietarios; la "Ranchería Calabazas" 170 predios y 170 propietarios; "Ranchería de los Cubes" 130 predios y 130 propietarios; "Ranchería Rosa de Castilla" 105 predios y 105 propietarios; "Ranchería El Palizar" 145 predios y 145 propietarios; "Ranchería El Remudadero" con 82 predios y 82 propietarios; "Ranchería Plan Grande" con 132 predios y 132 propietarios; "Ranchería La Laguna" con 76 predios y 76 propietarios; "Ranchería Potrero de Monroy" con 60 predios y 60 propietarios; "Ranchería Chichicaxtla" 70 predios y 70 propietarios; "Ranchería San Martín", 61 predios y 61 propietarios; "Cabecera Municipal" 17 predios y 17 propietarios.

Se anexan, asimismo, al expediente un listado de 17 hojas que contiene los nombres de 942 personas, propietarios de lotes con extensiones que fluctúan entre 1-00-00 y 3-00-00.

hectárea y 5-00-00 (cinco) hectáreas y que corresponden a los predios o rancherías antes mencionadas.

DECIMO PRIMERO.- El comisionado ingeniero Omar Angeles Zúñiga rindió el informe relativo a la comisión que le fue conferida, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, manifestando que recorrió en su totalidad los terrenos solicitados por los campesinos del poblado "San Martín" constatando que en la fecha de la diligencia, dicho grupo estaba en posesión de la superficie total de 96-49-94.69 (noventa y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas, sesenta y nueve miliáreas), afirmando que Arturo González Licona tuvo invadida una parte de la superficie solamente de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a junio de mil novecientos noventa.

Del informe del comisionado, así como de los diversos planos informativos se desprende que dentro del radio de 7 kilómetros no existen predios susceptibles de afectación, ya que sólo se localizaron propiedades sociales además de las comunidades o rancherías ya mencionadas, que de acuerdo con la Ley Federal de Reforma Agraria resultan inafectables.

DECIMO SEGUNDO.- El Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en sentido positivo el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos y considerando el expediente debidamente integrado, lo remitió a este Tribunal para su resolución definitiva.

DECIMO TERCERO.- Por auto del primero de marzo de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario; habiéndose registrado bajo el número 225/93, se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos a que haya lugar; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria; lo., fracción VIII del 9o. y fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que en la especie la capacidad jurídica individual y colectiva del poblado denominado "San Martín", Municipio de Agua Blanca, Estado de Hidalgo, quedó

demostrada plenamente conforme a los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la diligencia censal practicada por el comisionado Leobardo Guzmán Paredes, determinó la existencia de 31 individuos capacitados, siendo éstos los siguientes: 1.- Adán Martínez Castañeda. 2.- Fernando Martínez Yañez. 3.- Luciano Martínez Hernández. 4.- Sergio Martínez Pérez. 5.- Merced Hernández Hernández. 6.- Juan Hernández Ríos. 7.- Prócoro Hernández Sosa. 8.- Bernardino Hernández Maldonado. 9.- Isidro Guerrero Maldonado. 10.- Juvenal Solís Hernández. 11.- Celerino Sampayo Hernández. 12.- Cipriano Sampayo Maldonado. 13.- Joaquín Sampayo Maldonado. 14.- Hilario Sampayo Maldonado. 15.- Margarita Sampayo Maldonado. 16.- Andrés Sampayo Montiel. 17.- Miguel Martínez Yañez. 18.- Raymundo Sampayo Montiel. 19.- Herminio Hernández Escobar. 20.- Miguel Sampayo Maldonado. 21.- Enrique Hernández Castañeda. 22.- Apolinar Gutiérrez Sánchez. 23.- Emanuel Gutiérrez Arteaga. 24.- Samuel Martínez Yañez. 25.- Ramón Hernández Martínez. 26.- Hermilo Solís Hernández. 27.- Ascensión Luna Jarillo. 28.- Jorge Solís Hernández. 29.- Catalino Solís Hernández. 30.- Refugio Hernández Escobar. 31.- Apolinar Martínez Yañez.

Igualmente de las constancias que obran en autos, se advierte que en la substanciación del presente expediente se observaron las disposiciones contenidas en los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable conforme a las disposiciones anotadas en el considerando anterior.

TERCERO.- Que de las diversas constancias que obran en autos del expediente en análisis, especialmente de los trabajos técnicos informativos practicados en primera instancia, así como de los complementarios ordenados por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo se llegó al conocimiento de que dentro del radio de 7 kilómetros a partir del lugar mas densamente poblado del núcleo agrario promovente, no existen predios susceptibles de afectación ya que atendiendo a su régimen de propiedad, extensión, calidad de las tierras y tipo de explotación resultan inafectables en atención a lo dispuesto por los artículos 249, 250 y 251, este último interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Igualmente se conoce que el núcleo agrario "San Martín" se encuentra en posesión de una superficie de 96-49-94.69 (noventa y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas, sesenta y nueve miliáreas) desde hace aproximadamente 50 años; que dicha superficie corresponde a los predios denominados "Plan de la Colmena", "Plan de la Ventana", "El Fortín" y "Plan del Sabinal" que en conjunto se conocen como "Lindavista", que son los únicos predios que pueden afectarse para satisfacer las necesidades agrarias

del núcleo solicitante, toda vez que según se desprende de los antecedentes del expediente de cuenta, los solicitantes están en posesión de los predios mencionados desde hace muchos años en forma continua y pacífica, ya que Arturo González Licona invadió una parte de la superficie en comentario durante un período de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a junio de mil novecientos noventa, no pudiendo acreditar en el procedimiento la posesión legítima del terreno en su oportunidad, y tomando en cuenta además de que según informes proporcionados por el Registro Público de la Propiedad de Tenango de Doria, Hidalgo, no existen antecedentes registrales de ese predio, por lo cual se consideran como terrenos nacionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los artículos 157 y 159 de la Ley Agraria; y en consecuencia es procedente dotar al poblado "San Martín", Municipio de Agua Blanca, Estado de Hidalgo con la superficie de 96-49-94.69 (noventa y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas, sesenta y nueve miliáreas) de agostadero de monte alto y bajo, con una porción de 6-75-49.62 (seis hectáreas, setenta y cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas, sesenta y dos miliáreas), afectando el predio que en su conjunto se conoce como "Lindavista" con fundamento en el artículo 204 de la Ley antes invocada.

CUARTO.- Que en lógica consecuencia de lo antes expuesto procede, asimismo, confirmar el mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo, emitido el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dos de septiembre del mismo año.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 10., 70. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la dotación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "San Martín", ubicado en el Municipio de Agua Blanca, del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado "San Martín", Municipio de Agua Blanca, Estado de Hidalgo, con una superficie de 96-49-94.69 (noventa y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas, sesenta y nueve miliáreas) de terrenos de agostadero en monte alto y bajo con una porción de 6-75-49.62 (seis hectáreas, setenta y cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas, sesenta y dos miliáreas), afectando el predio que en su conjunto se conoce como "Lindavista" con fundamento en el artículo 204 de la Ley antes invocada.

y dos miláreas) de terrenos susceptibles de cultivo, afectando el predio que, en su conjunto, se denomina "Lindavista", propiedad de la Nación, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con los artículos 157 y 159 de la Ley Agraria; la anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria en vigor.

TERCERO.- Se confirma el mandamiento gubernamental positivo emitido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dos de septiembre del mismo año.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, el que deberá hacer las cancelaciones respectivas; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, a que se refiere la presente sentencia y conforme a las normas aplicables.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Hidalgo y a la Procuraduría Agraria; ejecútase y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

SECRETARÍA DE ACUERDOS
Dr. 14 Pachuca, Hg.
MAGISTRADO, PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA
CALDERON

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O. FORTE PETIT
MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

- - -LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 22 EN SU FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.-----

- C E R T I F I C A -

- - -QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE VA EN (9) FOJAS UTILES, CONCUERDAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 225/93 RELATIVO AL JUICIO AGRARIO DOTACION DE TIERRA MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y SE VERIFICO SU COMPULSA A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1994.-DOY FE.



SECRETARIA DE ACUERDOS
PACHUCA, HGO.



MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR GONZALO ARMIENTA CALDERON
SECRETARIO: LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARCIA DORADO

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto para resolver el juicio agrario número 840/93, relativo a la segunda ampliación de ejido, en vía de incorporación al poblado denominado "AHUATEMPA", Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo; y

R E S U L T A N D O :

1o.- Por resolución presidencial de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, se concedió al poblado mencionado, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 117-00-00 (CIENTO DIECISIETE HECTAREAS) para beneficiar a cuarenta y un campesinos capacitados; resolución que se ejecutó el diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

2o.- Mediante resolución presidencial de dos de abril de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de marzo del mismo año, se concedió al poblado de referencia, por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 220-00-00 (DOSCIENTAS VEINTE HECTAREAS) para ciento sesenta y nueve campesinos capacitados. Se ejecutó dicha resolución el nueve de septiembre del año en cita.

3o.- El ocho de abril de mil novecientos setenta, se emitió resolución presidencial de incorporación de tierras al régimen ejidal, la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de mayo del mismo año; en relación a 593-00-00 (QUINIENTAS NOVENTA Y TRES HECTAREAS) de los predios "Manteco", "Tamalcuatitla", "Ahuatempa" y "Totonicalpa", que adquirió el poblado que nos ocupa, mediante sentencia emitida por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, en el expediente relativo a la diligencia de información Ad-Perpetuam.

Inconformes con esta resolución presidencial, campesinos del poblado "TAMALCUATITLA", interpusieron, ante el Juzgado de Distrito en el Estado, demanda de amparo, haciendo consistir los actos reclamados en: "La firma y autorización de la resolución presidencial de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del mismo año, que incorpora al régimen ejidal las tierras de los predios denominados: Manteco, Tamalcuatitla, Ahuatempa y Totonicalpa, en una extensión de 593-00-00 hectáreas (QUINIENTAS NOVENTA Y TRES HECTAREAS), a favor de los campesinos del poblado de AHUATEMPA, municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, y en la cual no fueron incluidos en el censo básico, ni se les tomó en cuenta como poseedores

de la tierra de los predios Manteco y Tamalcuatitla, en una extensión de 269 00 00 (DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE HECTAREAS), así también el que no se instauró expediente en primera instancia, sino que se tramitó en única instancia, sirviendo de base la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, relativa a la diligencia de información de ad-perpetuam. En dicha sentencia, dictada en el año de mil novecientos sesenta y ocho, tampoco se nos tomó en cuenta".

Admitida la demanda se registró bajo el número 268/976; previos los trámites de ley, el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se dictó sentencia concediendo el amparo y protección de la justicia federal, para el efecto de que se declarara insubsistente la resolución combatida, se llamara a juicio a los quejosos y, en su oportunidad, se dictará nueva resolución.

Inconformes con la anterior sentencia, las autoridades responsables interpusieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación recurso de revisión, el que fue desechado por extemporáneo y como consecuencia confirmada la sentencia de amparo.

4o - En cumplimiento a la ejecutoria recaída, la Comisión Agraria Mixta, por acuerdo de siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, inició el procedimiento a que se referían los artículos 286, 287 y 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Se publicó la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis.

5o.- Por oficio número 22/Huej/238 bis de cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, el Delegado Agrario Especial de la Huasteca Hidalguense, comisionó a Zenaido Pozos García para la realización del censo agrario y recuento pecuario, quien el quince de marzo del mismo año, rindió su informe y expresó que de acuerdo con la junta censal encontró un número de ciento cincuenta y seis campesinos capacitados; que observó que los solicitantes tienen ciento veintiséis cabezas de ganado mayor y setenta y un cabezas de ganado menor y que las tierras concedidas por dotación y ampliación de ejido, se encuentran plenamente aprovechadas.

6o.- Por oficio número 22/Huej/046 de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, el Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, instruyó al ingeniero Juan Espinoza Velázquez para que efectuara los trabajos técnicos e informativos señalados en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El citado ingeniero informó el quince de febrero del mismo año, que dentro del radio legal sólo localizó ejidos definitivos y predios particulares que por su superficie, calidad de terrenos y cultivos a que se encuentran dedicados, son auténticas pequeñas propiedades y que la única superficie susceptible de afectación es la que los campesinos solicitantes tienen en posesión, la cual, previo levantamiento topográfico, arrojó una superficie de 376-30-14.81 (TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS HECTAREAS, TREINTA AREAS, CATORCE CENTIAREAS, OCHENTA Y UNA MILIAREAS). El comisionado anexó a su informe constancia de posesión, expedida por la presidencia municipal de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.

7o.- Con base en la anterior información, la Comisión Agraria Mixta, en sesión de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, elaboró dictamen dotando por la vía de incorporación al régimen ejidal y para ampliar el ejido "AHUATEMPA", con una superficie total de 376-30-14.81 (TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS HECTAREAS, TREINTA AREAS, CATORCE CENTIAREAS, OCHENTA Y UNA MILIAREAS), que desde tiempo inmemorial vienen poseyendo los solicitantes.

8o.- El dictamen anterior se sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, acogió el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, argumentando además que es competente para conocer en primera instancia del procedimiento agrario de ampliación de ejido por la vía de incorporación al régimen ejidal del poblado de referencia. Se publicó el anterior mandamiento en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

9o.- Por oficio número 22/Huej/1128 de veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el Delegado Agrario Especial instruyó al ingeniero Juan Espinoza Velázquez para la ejecución del mandamiento

gubernamental, quien el veintiséis de octubre del mismo año informó que previo citatorio a todos los colindantes, procedió a efectuar el levantamiento topográfico de la superficie que entregó, resultando ésta de 376-30-14.81 (TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS HECTAREAS, TREINTA AREAS, CATORCE CENTIAREAS, OCHENTA Y UNA MILIAREAS). Anexó a su informe, acta de posesión y deslinde y actas de conformidad de linderos.

10.- El nueve de enero de mil novecientos noventa, el Delegado Agrario en el Estado de Hidalgo formuló resumen y su opinión en el sentido de que debe considerarse que en la primera instancia del procedimiento, se cumplieron con las formalidades de ley, ya que se comprobó la capacidad del núcleo y que la única superficie susceptible de afectación es la que el poblado solicitante tiene en posesión desde tiempo inmemorial. Turnó el expediente al Cuerpo Consultivo Agrario mediante oficio número 000244 de quince de enero de mil novecientos noventa.

11o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, al revisar el expediente, consideró necesario ordenar se realizaran trabajos técnicos e informativos complementarios, requiriendo al Delegado Agrario para que los efectuara. En cumplimiento, el citado funcionario agrario, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno, instruyó a Francisco Dolores Alvarez para que se trasladara al poblado de "AHUATÉMPA" y recopilara los antecedentes registrales de las propiedades que se ubican dentro del radio de afectación y notificara (sic) a los quejosos en el juicio de amparo que dejó insubsistente la resolución presidencial de ocho de abril de mil novecientos setenta. El comisionado rindió su informe el cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, expresando que procedió a analizar y recorrer setenta y un propiedades particulares, cuyas superficies fluctúan de 1-00-00 (UNA HECTAREA) a 115-00-00 (CIENTO QUINCE HECTAREAS), todas de terrenos de agostadero y monte, dedicadas a la ganadería con pequeñas porciones laborables en donde siembran maíz para su consumo, todas inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y que la superficie real que tienen en posesión los solicitantes, es de 368-32-22 (TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS). Por cuanto a la notificación a los quejosos en el juicio de amparo, anexó a su informe oficio número 00079

de seis de febrero de mil novecientos noventa y uno, en donde se hace constar que los integrantes del comisariado ejidal del poblado "Tamalcuatitla", del Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, se dan por notificados del cumplimiento de la ejecutoria de amparo, firmando al calce del documento señalado.

12o.- Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, aprobó dictamen positivo sobre la incorporación de tierra al régimen ejidal, en el que propone se incorporen al poblado que nos ocupa, 368-32-22 (TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS) de terrenos de agostadero de buena calidad; dictamen que no tiene carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la fracción XIX, del artículo 27 constitucional.

13o.- Por auto de nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente, en donde se registró bajo el número 840/93; se notificó en términos de ley a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Del estudio del expediente se desprende que éste se inició como incorporación de tierras al régimen ejidal; considerando que en autos consta el trámite bi-instancial que se dio al procedimiento de incorporación de tierras al régimen ejidal, una vez que se cumplimentó la ejecutoria recaída en el juicio de amparo 268/976 ventilado ante el Juzgado de Distrito en el Estado de Hidalgo, que había dejado insubsistente la resolución presidencial de ocho de abril de mil novecientos setenta, trámite que se ajusta a lo dispuesto para la ampliación de ejido, regulado en el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria; de lo que resulta que este Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y

Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- De las constancias de autos se aprecia que el presente expediente se tramitó en forma bi-instancial, de lo que se advierte que el poblado de referencia cuenta con tierras que le fueron concedidas en dotación y ampliación de ejido, las que se encuentran plenamente aprovechadas, cumpliéndose con el requisito de procedibilidad a que hace referencia el ya citado artículo 241.

Asimismo, consta que el censo agrario arrojó el número de ciento cincuenta y seis campesinos que reunieron los requisitos que señala el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, por lo tanto, se da cumplimiento a lo señalado por el diverso artículo 197, fracción II del mismo ordenamiento legal. Se señalan a continuación los nombres de los campesinos capacitados:

- 1.- Antonio Hernández Hernández, 2.- León Hernández Hernández,
- 3.- Santiago Hernández Hernández, 4.- Filiberto Rosales, 5.- Isidoro Rosales H, 6.- Florencio Rosales H, 7.- Vicente Rojas, 8.- Alfonso Hernández Hernández, 9.- Juan Hernández Hernández, 10.- Hilario Hernández Hernández, 11.- Antonio Hernández Hernández, 12.- José Macedonio H., 13.- Edwiges Hernández, 14.- Santiago Hernández Hernández, 15.- Eligio Hernández Hernández, 16.- Manuel Cruz Hernández, 17.- Antonio Hernández H, 18.- José Rivera Hernández, 19.- Filogonio Hernández H, 20.- Prisciliano Hernández Flores, 21.- Tomás Hernández Flores, 22.- Pedro Hernández Hernández, 23.- Julián Hernández Hernández, 24.- David Hernández Hernández, 25.- Domingo Hernández Hernández, 26.- Octavio Rosales Hernández, 27.- José Marcos Hernández, 28.- Octavio Hernández Hernández, 29.- Severo Hernández Hernández, 30.- Miguel Vargas Hernández, 31.- José Vargas Hernández, 32.- Benito Vargas Hernández, 33.- Ponciano Vargas Hernández, 34.- Manuel Sebastián Hernández, 35.- Manuel Sebastián Bautista Hernández, 36.- José Florentino Hernández, 37.- Antonio Cruz Hernández, 38.- Ponciano Cruz Hernández, 39.- Juan Cruz Hernández, 40.- Juan Hernández Hernández, 41.- Felipe Hernández Hernández, 42.- Benito Sánchez Hernández, 43.- Benjamín Hernández Hernández, 44.- Jesús Hernández Hernández, 45.- Guadalupe Salvador Hernández, 46.- Antonio Hilario Hernández, 47.-

Nicolás Hernández Hernández, 48.- Natalio Zúñiga Hernández, 49.-
Vicente Alonso Hernández, 50.- Martha Hernández Hernández, 51.-
Florentino Hernández H., 52.- Manuel Vargas H, 53.- Nicolás Alonso H,
54.- Roberto Vargas H, 55.- José Hernández Hernández, 56.- Agustín Lino
Hernández, 57.- Miguel Antonio Hernández, 58.- Tomás Lino Hernández,
59.- Mateo Lino Hernández, 60.- Diego Hernández Hernández, 61.-
Pascual Hernández Hernández, 62.- Bartolo Agustín Hernández, 63.-
Reynaldo Hernández Hernández, 64.- Antonio Leonel Hernández, 65.-
Domingo Flores Hernández, 66.- Genaro Hernández Flores, 67.- Lorenzo
Flores Hernández, 68.- José Agustín Hernández 69.- Francisco Flores
Hernández, 70.- Anastacio Reyes H, 71.- Florentino Hernández Hernández,
72.- Melitón Flores Hernández, 73.- Ponciano Manuel Hernández, 74.-
Julio Diego Hernández, 75.- Antonio Rodríguez Franco, 76.- José
Reynaldo Rodríguez, 77.- Pablo Antonio Franco, 78.- Faustino Hernández
Hernández, 79.- Julio Agustín Hernández, 80.- Diego Hernández
Hernández, 81.- Miguel Apolinar Hernández, 82.- Gonzalo Cruz
Hernández, 83.- Julio Marcelino Hernández, 84.- Aurelio Hernández, 85.-
Octaviano Hernández, 86.- Ponciano Hernández, 87.- Simón Antonio
Hernández, 88.- Melecio Hernández, 89.- José Cristóbal Hernández, 90.-
Andrés Cristóbal Hernández, 91.- Baltazar Rodríguez H., 92.- Ma.
Magdalena Rodríguez, 93.- Anastasio Manuel Hernández, 94.- Julio Flores
Hernández, 95.- Martín Hernández Hernández, 96.- Manuel Hernández,
97.- Eleocadio Hernández, 98.- Felipe Sebastián Hernández, 99.- Agustín
Zúñiga Hernández, 100.- José Vicente Hernández, 101.- Benito Hernández
Hernández, 102.- Antonio Hernández H., 103.- Antonio Agustín
Hernández, 104.- Alfonso Salvador Hernández, 105.- Nicolás Marcelino
Hernández, 106.- Emilio Hernández Hernández, 107.- Santiago Hernández,
108.- Pastor Hernández, 109.- Seferino Cristóbal Hernández, 110.- Lucas
Rodríguez Hernández, 111.- Juan Bautista Hernández, 112.- Luciano
Gregorio Hernández, 113.- Mauricio Hernández, 114.- Reynaldo Hernández
Hernández, 115.- Benito Agustín Hernández, 116.- José Santiago
Hernández, 117.- Tomás Hernández, Hernández, 118.- José Gregorio
Hernández, 119.- Julio Sebastián Hernández, 120.- Juan Sebastián
Hernández, 121.- Sebastián Hernández H., 122.- Rosalindo Hernández H.,
123.- José Baltazar Hernández, 124.- Lucas Sebastián Hernández, 125.-
Julián Hebert, 126.- Nicolás Hernández Hernández, 127.- Julio Hernández
Hernández, 128.- Francisco Hernández, Hernández, 129.- Fidencio
Hernández H., 130.- José Hernández Hernández, 131.- Nicolás Antonio

Hernández, 132.- Alonso Zúñiga Hernández, 133.- Lucas Zúñiga Hernández, 134.- Germán Guerra Hernández, 135.- Mateo Pérez Hernández, 136.- Nazario Sánchez Hernández, 137.- Martín Martínez Hernández, 138.- Benito Juárez Hernández, 139.- Alonso Martínez Hernández, 140.- Camilo Hernández Hernández, 141.- Martín Zúñiga Hernández, 142.- Jesús Hernández Hernández, 143.- Rosendo Porfirio Hernández, 144.- Felipe Hernández 145.- Nicolás Zúñiga Hernández, 146.- José Cruz Hernández, 147.- Juan Agustín Hernández, 148.- Bartolo Hernández, 149.- David Cristóbal Hernández, 150.- Anastacio Hernández Hernández, 151.- Antonio Sebastián, 152.- Martín Hernández Hernández, 153.- Manuel Salvador Hernández, 154.- Felipe Agustín Hernández, 155.- Andrés Hilario Hernández y 156.- Vicente Apolinar H.

TERCERO.- De las constancias de autos, sustancialmente de los trabajos técnicos e informativos complementarios realizados por el comisionado Francisco Dolores Alvarez, el cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, se advierte que dentro del radio de afectación del poblado promovente, existen setenta y una predios particulares, que por su extensión, calidad de tierras y explotación a que las dedican sus propietarios, no son susceptibles de afectación, ya que están dentro de los supuestos previstos por los artículos 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que dentro de ese radio, sólo se localizó la superficie de 368-32-22 (TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS) de agostadero de buena calidad que el poblado solicitante ha tenido en posesión desde tiempo inmemorial, superficie que no aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna, por lo que debe considerarse terreno baldío, en términos de los artículos 3o., fracción I y 4o., de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y, consecuentemente, afectable como ampliación, en vía de incorporación, con fundamento en el artículo 204, segundo párrafo, en lo conducente, de la Ley Federal de Reforma Agraria:

En consecuencia, procede modificar el mandamiento del Gobernador, emitido en sentido positivo el quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en cuanto a la superficie concedida.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43, 189 de la Ley Agraria; lo., 7o., así como el Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se dota al poblado denominado "AHUATEMPA", municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, segunda ampliación de ejido, en vía de incorporación, una superficie de 368-32-22 (TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS) de agostadero de buena calidad, que se tomarán del predio baldío propiedad de la Nación, el cual se afecta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; extensión que se localizará conforme al plano proyecto que obra en autos, en favor de los 156 campesinos capacitados que se citan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

SEGUNDO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo, emitido el quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el tres de noviembre del mismo año, en cuanto a la superficie indicada en el mismo.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; comuníquese al Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados respectivos, según las normas aplicables y conforme a lo dispuesto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios y a la Procuraduría Agraria; remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgado de Distrito en el Estado de Hidalgo, en vía de informe de cumplimiento de la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número 268/976; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ



MAGISTRADOS

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 14 Proced. Ngo.

DR. GONZALO ARMIENTA CALDERON LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O. PORTE PÉDIT MORENO LIC. RODOLFO VELOZ BAÑELOS

Publicación digitalizada

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON.

- - -LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 22 EN SU FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.-----

- - -C E R T I F I C A-----

- - -QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE VA EN (10) FOJAS UTILES, CONCUERDAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 840/93 RELATIVO AL JUICIO AGRARIO SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y SE VERIFICO SU COMPULSA A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1994.-DOY FE.



SECRETARIA DE ACUERDOS
Calle 14 Pachuca, Hgo



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el -- Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES, del expediente núm. 115/92-14-CAM, correspondiente al poblado denominado SANTA MONICA, Municipio de Epazoyucan , en esta Entidad Federativa.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara parcialmente procedente y fundada la solicitud planteada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios -- de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno en el -- ejido del poblado denominado SANTA MONICA, Municipio de Epazoyucan, -- Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos agrarios de los -- ejidatarios: 1.- JUANA MONTIEL MONROY, con sucesión registrada y certificado agrario número 1709992; 2.- ANTONIO HERNANDEZ, con sucesión registrada y certificado agrario número 1709994; 3.- OTILIO ESQUIVEL-

"RODRIGUEZ, con sucesión registrada y certificado agrario número 17099
 "96; 4.- ANTONIO CORONA CRUZ, con sucesión registrada y certificado --
 "agrario número 1709999; 5.- ADOLFO ORTIZ ALVAREZ, sin sucesión regis-
 "trada y con certificado agrario número 1710007; 6.- JUANA ORTIZ ISLAS,
 "sin sucesión registrada y certificado agrario número 2492323; 7.- LAU-
 "RENCIO ISLAS LEON, sin sucesión registrada y con certificado agrario-
 "número 2492338; 8.- MARIA CONCEPCION SALAZAR, sin sucesión registrada
 "y certificado agrario número 2492358; 9.- LORETO SANCHEZ, sin suce-
 "sión registrada y con certificado agrario número 2492370; 10.- ESPE-
 "RANZA DELGADILLO, sin sucesión registrada y con certificado agrario -
 "número 2492372; 11.- NICOLAS TELLEZ, sin sucesión registrada y con --
 "certificado agrario número 2492379; 12.- MERENCIANA UBILLA, sin suce-
 "sión registrada y con certificado agrario número 2492382; 13.- GUADA-
 "LUPE ISLAS, sin sucesión registrada y con certificado agrario número-
 "2492389; 14.- LIBRADA ISLAS PEREZ, sin sucesión registrada y con cer-
 "tificado agrario número 2492401; 15.- LUISA ESPINOZA, sin sucesión re-
 "gistrada y con certificado agrario número 2492408; 16.- CANDELARIA TE-
 "LLEZ AVILA, sin sucesión registrada y con certificado agrario número-
 "3636178; 17.- FRANCISCO AGUIRRE ARCE, sin sucesión registrada y con -
 "certificado agrario número 3636193; 18.- SILVERIO BARRAZA, con suce-
 "sión registrada y con certificado agrario número 109535; 19.- EULALIA
 "A. VIUDA DE VALENCIA, con sucesión registrada y con certificado agrario
 "número 109591; 20.- GUADALUPE CANALES, con sucesión registrada y-
 "certificado agrario número 109601; 21.- JOSE BARRAZA, con sucesión --
 "registrada y certificado agrario número 109622; 22.- MODESTO GOMEZ, -
 "sin sucesión registrada y con certificado agrario número 109625; 23.-
 "JOSE SANTILLAN, con sucesión registrada y certificado agrario número-
 "109632; 24.- REYES UVILLA, con sucesión registrada y certificado agra-
 "rio número 109680; 25.- SIXTO JUAREZ, con sucesión registrada y certifi-
 "cado agrario número 109690; 26.- ERNESTO AVILA, con sucesión regis-
 "trada y certificado agrario número 109699; 27.- FAVIAN AVILA, con su-
 "cesión registrada y certificado agrario número 109700; 28.- PALEMON -
 "VALENCIA, con sucesión registrada y certificado agrario número 109731;
 "29.- FRANCISCO IBARRA SALAZAR, con sucesión registrada y certificado-
 "agrario número 9000021; 30.- ARTURO PICAZO S., con sucesión registra-
 "da y certificado agrario número 9000025; y 31.- LAZARO OTAMENDI DELGA-
 "DILLO, con sucesión registrada y certificado agrario número 9000030, -
 "por haber incurrido en la causal prevista en la fracción I del Artículo
 "85 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y en base a los razona-
 "mientos vertidos en el considerando CUARTO de la presente Resolución,
 "consecuentemente se ordena la cancelación de sus correspondientes cer-
 "tificados de derechos agrarios.

"TERCERO.- Se ordena la cancelación de los certificados de dere-
 "chos agrarios números 1709979, 2492367, 109460, 109617, 109719, 127315, y 90000-
 "31 que pertenecieron a los titulares ejidatarios LUIS DELGADILLO MON-
 "TIEL, FELIPE FRANCO, MODESTO ENCISO, ADRIAN AVILA, ROBERTO VALENCIA, -
 "cuyo nombre correcto es RUPERTO VALENCIA RODRIGUEZ (según acta de de-
 "función), EULALIO MUÑOZ ARISTA Y ANASTACIO SANTILLAN, y la privación-
 "de derechos agrarios de los sucesores que tenían registrados respecti-
 "vamente, lo anterior en base a los razonamientos jurídicos vertidos -
 "en el considerando CUARTO del presente fallo.

"CUARTO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unida-
 "des de dotación que abandonaron sus titulares con sucesores registra-
 "dos, mencionados en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la presente-
 "sentencia, en favor de los campesinos: 1.- ROSA MA. MONTIEL VALENCIA,
 "2.- FAUSTO HERNANDEZ TELLO, 3.- LILIA RUIZ BARRAZA, 4.- CASILDA MENDO-
 "ZA SANCHEZ, 5.- ROLANDA ORTIZ BARRAZA, 6.- VICTOR ORTIZ ISLAS, 7.- --
 "MARCO ANTONIO VALENCIA, 8.- GERARDO AVILA SALAZAR, 9.- RAFAELA SANTI-
 "LLAN SANCHEZ, 10.- CARLOS OTAMENDI AVILA, 11.- FRANCISCO VALENCIA OTA-
 "MENDI, 12.- CIRILO BARRAZA UBILLA, 13.- ALFREDO VALENCIA OTAMENDI, --
 "14.- ADRIAN ORTIZ ISLAS, 15.- PARCELA ESCOLAR ESCUELA TECNICA NUMERO-
 "29, 16.- EMMA SAAVEDRA JIMENEZ, 17.- IGNACIO TELLEZ AGUIRRE, 18.- JUS-
 "TINO BARRAZA JUAREZ, 19.- FRANCISCO VALENCIA AVILA, 20.- JOSE ALEJAN-
 "DRO TELLEZ JIMENEZ, 21.- MA. TERESA BARRAZA MORAN, 22.- MODESTO AVILA

"GOMEZ, 23.- LORENZO SANTILLAN RUIZ, 24.- PERFECTO UBILLA BOLAÑOS, 25.
"GERONIMO JUAREZ AVILA, 26.-LUIZA AVILA MENDOZA,27.- ANGEL LOPEZ, 28.- EN-
"RIQUE HERNANDEZ TELLO, 29.- JUAN ISLAS PICAZO, 30.- ARTURO PICAZO SAM
"PERIO, Y 31.- ARACELI MENDEZ GARCIA; y respecto a los ejidatarios fa-
"llecidos se adjudican las unidades de dotación que tenían en usufruc-
"to en favor de: 1.- CECILIA BARRAZA MONTER, 2.- ALFONSA VARGAS HERNAN
"DEZ, 3.- JESUS ENCISO MENDOZA, 4.- CESAR TELLEZ JIMENEZ, 5.- ASCENCIO
"VALENCIA MENESES, 6.- LORENZA GARCIA, Y 7.- GABINA DELGADILLO, lo an-
"terior conforme a los razonamientos vertidos en el considerando QUIN-
"TO del presente fallo.

"QUINTO.- No es procedente resolver y no se resuelven dentro de -
"esta sentencia, los casos relativos a los certificados agrarios núme-
"ros 9000002 y 3224302 cuyos titulares son SIMON AVILA DANIEL y EPIFA-
"NIA AVILA, toda vez que los mismos se tramitaron por la vía de con-
"flicto bajo expedientes diversos al que aquí se resuelve, lo anterior
"en base a los razonamientos vertidos en el considerando SEXTO de la -
"presente Resolución.

"SEXTO.- No es de resolverse y no se resuelve los casos de los --
"certificados agrarios números 1709974 y 9000036, que fueron cancela-
"dos y privados sus titulares cuyas unidades de dotación ya fueron ad-
"judicadas; lo anterior conforme a lo razonado en el considerando SEP-
"TIMO de este fallo.

"SEPTIMO.- No es de resolverse y no se resuelve en el presente fa-
"llo el caso de cincuenta y cinco campesinos que fueron reconocidos cō-
"mo ejidatarios del ejido que nos ocupa por Resolución publicada en el
"Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de julio de
"mil novecientos noventa, ni el caso tratado por la Asamblea de Ejida-
"tarios que nos ocupa, respecto al caso de cuarenta y ocho ejidatarios
"que fueron reconocidos en dicho poblado mediante Resolución de fecha-
"trece de septiembre de mil novecientos noventa publicada el dieciséis
"de mayo de mil novecientos noventa y uno en el Periódico Oficial del-
"Gobierno del Estado, lo anterior conforme a lo razonado en el conside-
"rando OCTAVO de la presente Sentencia.

"OCTAVO.- Se ordena la cancelación del certificado de derechos --
"agrarios número 97009 que amparaba la titularidad de la unidad de do-
"tación del ejidatario ASCENCION AVILA MEJIA en el poblado de SANTA --
"MONICA, Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo en virtud de los -
"razonamientos jurídicos vertidos en los considerandos NOVENO y DECIMO-
"TERCERO del presente fallo.

"NOVENO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad-
"de dotación de la que fue titular ASCENCION AVILA en favor de PETRA -
"AVILA MEJIA, en base a los razonamientos vertidos en los consideran-
"dos NOVENO a DECIMO TERCERO de esta Resolución.

"DECIMO.- No se reconocen derechos agrarios a JUANA BAUTISTA AVI-
"LA sobre la parcela de la que fue titular ASCENCION AVILA, conforme a
"lo razonado en los considerandos NOVENO a DECIMO TERCERO de la presen-
"te Sentencia.

"DECIMO PRIMERO.- Se aplica una multa a RODOLFO HUAYATLA BAUTISTA
"por la cantidad de N \$ 300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS PESOS) que pagará -
"en la Tesorería Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, gírese --
"oficio al Tesorero Municipal mencionado para que haga efectiva dicha-
"sanción administrativa, conforme a lo razonado en el considerando DECI-
"MO TERCERO del presente fallo.

"DECIMO SEGUNDO.- Sirve la presente Resolución como documento y -
"hace prueba plena, para acreditar la calidad de ejidatarios de los --
"beneficiados que se mencionan en los resolutivos CUARTO y NOVENO del-
"presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16-
"fracción III, 148, 150, 151, 152 de la Ley Agraria en vigor, en con--

"cordancia con los Artículos 69, 443, 444, 446 demás relativos y aplicables de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

"DECIMO TERCERO.- Por medio de Secretario Actuario adscrito a este Tribunal, correspondiente al Décimo Cuarto Distrito, se ordena se ponga en posesión real, jurídica y material de las unidades de dotación que les corresponden a los nuevos adjudicatarios que se mencionan en los resolutivos CUARTO y NOVENO de la presente Sentencia.

"DECIMO CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, remítase al Registro Agrario Nacional para su inscripción respectiva y demás efectos legales correspondientes.

"DECIMO QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, así como a la Procuraduría Agraria y los puntos resolutivos de esta Resolución se exhiben en los estrados de este Tribunal Federal; se autoriza la expedición de copias certificadas correspondientes a los interesados.

A S I lo resolvió y firma el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto, con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo ante su Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.




**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71º FRACCION I, XIX Y XL DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8º DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

QUE EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA, PUNTO CULMINANTE DE UN PROCESO DE PROFUNDAS

TRANSFORMACIONES EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, SIGNIFICO LA TAREA ESFORZADA DE VARIAS ADMINISTRACIONES Y EL TRABAJO COMPROMETIDO DE LOS MAESTROS DE MEXICO Y PERMITIO A NUESTRO ESTADO ASUMIR LA TAREA EDUCATIVA A TRAVES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION BASICA Y NORMAL.

QUE DESDE MAYO DE 1992, EL ESTADO DE HIDALGO CUENTA CON UN SISTEMA EDUCATIVO PROPIO QUE EL EJECUTIVO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES DIRIGE, ADMINISTRA Y VIGILA.

QUE LA CONSOLIDACION DE LA TAREA EDUCATIVA EN EL ESTADO, REQUIERE CONTAR CON UN ORGANISMO QUE DE MANERA INTEGRAL, CONCENTRE SU ATENCION TANTO EN EL AMBITO DE LA EDUCACION, COMO EN EL DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA RADIO Y TELEVISION EN ESTAS MATERIAS, TODA VEZ QUE LA CONCEPCION MODERNA E INTEGRAL DE LA EDUCACION IMPLICA EL DESARROLLO NO SOLO DE LAS HABILIDADES COGNOSITIVAS DEL INDIVIDUO, SINO TAMBIEN DE SUS POTENCIALIDADES FISICAS Y SUS VALORES HUMANOS PARA LA FORMACION DE MEJORES CIUDADANOS.

QUE ES NECESARIO REORIENTAR LA TAREA EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y LA UTILIZACION DE RADIO Y TELEVISION PARA FINES EDUCATIVOS, UNIFICAR CRITERIOS, MEJORAR LA CALIDAD DE ESTOS SERVICIOS Y OPTIMIZAR RECURSOS.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO 1º.- SE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION BASICA Y NORMAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 1992 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1º DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

ARTICULO 2º.- LA DENOMINACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR SERA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

ARTICULO 3º. EL DOMICILIO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION SERA LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. PUDIENDO ESTABLECERSE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DEL ORGANISMO EN OTROS MUNICIPIOS.

ARTICULO 4º. EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION TENDRA POR OBJETO:

- I.- IMPARTIR EN LA ENTIDAD EDUCACION BASICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FUNDADA EN LOS PRINCIPIOS DE GRATUIDAD, OBLIGATORIEDAD Y LAICIDAD QUE DETERMINA EL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL;
- II.- IMPARTIR TODO TIPO DE EDUCACION PARA LA FORMACION DE PROFESORES DE EDUCACION BASICA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES;

- III.- HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA EDUCACION Y LA IGUALDAD DE ACCESO AL SERVICIO ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA LEY GENERAL DE EDUCACION Y LA LEGISLACION APLICABLE;
- IV.- PROMOVER, PRESERVAR Y DIFUNDIR LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE CARACTER UNIVERSAL, NACIONAL Y ESTATAL COMO FORMA DE ACRECENTAR Y CONSOLIDAR LOS VALORES HUMANOS;
- V.- COORDINAR, IMPULSAR Y PROMOVER, LA PRACTICA DEPORTIVA EN SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y MANIFIESTACIONES PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD;
- VI.- DIFUNDIR LOS AVANCES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA; Y
- VII.- DESARROLLAR, PROMOVER Y DIFUNDIR PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION EDUCATIVOS.

ARTICULO 5º. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO EL ORGANISMO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DEFINIR LOS LINEAMIENTOS A QUE SE DEBERA SUJETAR EL SERVICIO EDUCATIVO A SU CARGO;
- II. DETERMINAR, DIRIGIR Y EVALUAR LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA Y NORMAL;
- III. DESARROLLAR PROGRAMAS DE FORMACION, ACTUALIZACION Y SUPERACION DEL MAGISTERIO;
- IV. FORMULAR LOS CONTENIDOS REGIONALES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LOS SERVICIOS A SU CARGO;
- V. DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS PLANTELES EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA ENTIDAD, DE LOS SERVICIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD;
- VI. OTORGAR, NEGAR, REVOCAR O EN SU CASO RETIRAR AUTORIZACION Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA QUE LOS PARTICULARES PUEDAN IMPARTIR EDUCACION EN EL ESTADO Y SUPERVISAR EL SERVICIO;
- VII. EXPEDIR CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y TITULOS QUE ACREDITEN LA PREPARACION ACADEMICA DE LOS EDUCANDOS;
- VIII. COORDINAR LAS ACCIONES DE PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTO, EVALUACION, SEGUIMIENTO Y ESTADISTICA EN LAS AREAS EDUCATIVAS, ASI COMO EN LOS DEPARTAMENTOS Y UNIDADES DE SERVICIOS REGIONALES DE LA ENTIDAD;
- IX. EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE SU COMPETENCIA;
- X. ADMINISTRAR Y ACRECENTAR EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO;
- XI. IMPULSAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TECNICOS DE LA EDUCACION;

- XII. PROMOVER Y FORTALECER LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL;
- XIII. EXPEDIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA REGULAR LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL SERVICIO A SU CARGO; Y
- XIV. LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN EL PRESENTE DECRETO, Y LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES;

ARTICULO 6º.-EL GOBIERNO DEL ORGANISMO ESTARA A CARGO DE:

- I. LA JUNTA DE GOBIERNO, Y
- II. EL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 7º.- LA JUNTA DE GOBIERNO SERA EL ORGANO SUPREMO DEL ORGANISMO, Y ESTARA INTEGRADA POR:

- I. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN LA PRESIDIRA.
- II. EL SECRETARIO DEL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO,
- III. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO;
- IV. EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGISTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y
- V. EL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR QUIEN ELLOS DESIGNEN.

ARTICULO 8º.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- I. ESTABLECER LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES A QUE DEBA SUJETARSE EL ORGANISMO;
- II. APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS;
- III. APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO;
- IV. EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR Y APROBAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO;
- V. APROBAR, PREVIO INFORME DEL COMISARIO Y DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO Y AUTORIZAR LA PUBLICACION DE LOS MISMOS;
- VI. APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES, LAS BASES Y PROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE DEBA CELEBRAR EL ORGANISMO;
- VII. EXPEDIR LAS NORMAS Y BASES GENERALES CON ARREGLO A LAS CUALES, CUANDO FUERE NECESARIO, EL DIRECTOR GENERAL

PUEDA DISPONER DE LOS ACTIVOS FIJOS DEL ORGANISMO Y FORMULAR LA DECLARATORIA DE DESINCORPORACION CORRESPONDIENTE.

- VIII. RECIBIR Y ANALIZAR, LOS INFORMES PERIODICOS QUE RINDA EL DIRECTOR GENERAL CON LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA AL COMISARIO.
- IX. APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.
- X. LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN EL PRESENTE DECRETO, Y LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 9°.- LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARA CON LA ASISTENCIA DE SU PRESIDENTE O, EN AUSENCIA DE ESTE, CON LA DE SU SUPLENTE Y CON LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS.

SESIONARA ORDINARIAMENTE POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO, Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA CONVOCADA PARA ELLO POR SU PRESIDENTE A INICIATIVA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.

LAS RESOLUCIONES SERAN TOMADAS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES. QUIEN PRESIDA LA SESION TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTICULO 10°.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO SERA DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ARTICULO 11°.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL, LAS SIGUIENTES:

- I. REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO Y DELEGAR DICHA REPRESENTACION EN LOS ASUNTOS EN LOS QUE EL INSTITUTO TENGA INTERES JURIDICO.
- II. CONDUCIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS;
- III. PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LAS POLITICAS GENERALES DEL ORGANISMO;
- IV. FORMULAR Y PRESENTAR A LA JUNTA, LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO;
- V. PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO;
- VI. ESTABLECER LAS UNIDADES TECNICAS, DE APOYO, ASESORIA Y COORDINACION NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR;
- VII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE NORMEN EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;
- VIII. FORMULAR Y PRESENTAR A LA JUNTA, PARA SU APROBACION, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO;

- IX. NOMBRAR CON LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES;
- X. DESIGNAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ORGANISMO CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCION NO SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XI. RENDIR LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE LE REQUIERA LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO; Y
- XII. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA JUNTA DE GOBIERNO, EL REGLAMENTO INTERIOR, LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 12°.- PARA LA EFICAZ ATENCION Y EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL ORGANISMO PODRA CONTAR CON ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE LE ESTARAN JERARQUICAMENTE SUBORDINADOS Y A LOS QUE SE OTORGARAN FACULTADES ESPECIFICAS PARA RESOLVER SOBRE LAS MATERIAS QUE EN SU ACUERDO DE CREACION SE DETERMINEN.

ARTICULO 13°.- EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ESTARA CONSTITUIDO POR:

- I. LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES;
- II. LAS APORTACIONES, PARTICIPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS QUE LE OTORGUEN EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO LOCAL;
- III. LOS LEGADOS Y LAS DONACIONES OTORGADAS EN SU FAVOR, Y LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE LE SEÑALE COMO FIDEICOMISARIO;
- IV. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y LOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; Y
- V. LAS UTILIDADES, INTERESES, DIVIDENDOS, RENDIMIENTOS, Y EN GENERAL TODO INGRESO QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

ARTICULO 14°.- LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO SERAN, INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES Y, EN NINGUN CASO, PODRAN CONSTITUIRSE GRAVAMENES SOBRE ELLOS.

ARTICULO 15°.- CORRESPONDE A LA JUNTA DE GOBIERNO EMITIR DECLARATORIA DE DESINCORPORACION DE ALGUN INMUEBLE PATRIMONIO DEL INSTITUTO CUANDO ESTE DEJARE DE ESTAR SUJETO A LA PRESTACION DEL SERVICIO,

ARTICULO 16°.- LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO ESTARA A CARGO DE UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, DESIGNADOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA GUBERNAMENTAL.

ARTICULO 17°.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO Y SUS TRABAJADORES SE SUJETARAN A LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN LOS CONVENIOS QUE PARA EL EFECTO SUSCRIBIERON EL 18 DE MAYO DE 1992, EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. LA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION.

LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE SE ADSCRIBA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE DECRETO SE CREEN, SERAN LAS QUE ESTABLEZCAN SUS ACUERDOS DE CREACION.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPOGAN AL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1994.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71º FRACCIONES I, XIX Y XL DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 8º DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

QUE ES PRIORITARIO FORTALECER LA MODERNIZACION EDUCATIVA EN LOS NIVELES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL

ESTADO. ASI COMO ELEVAR LA CALIDAD DE ESTOS NIVELES Y HACERLA PERTINENTE CON LAS EXPECTATIVAS Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD.

QUE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR, EN SUS MODALIDADES TERMINAL, BIVALENTE Y PROPEDEUTICA Y LA EDUCACION SUPERIOR, APOYAN EL DESARROLLO ESTATAL Y NACIONAL, AL FORMAR PROFESIONALES Y TECNICOS QUE TRANSFORMEN NUESTRA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y GARANTICEN COMPETITIVIDAD ESTATAL Y NACIONAL, PARA AFRONTAR CON EXITO LOS RETOS QUE REPRESENTA LA GLOBALIZACION DE LOS PROCESOS SOCIOECONOMICOS, CIENTIFICOS, TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS.

QUE ES NECESARIO FORTALECER LA INVESTIGACION CIENTIFICA, SOCIAL Y HUMANISTICA ASI COMO EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y DE POSGRADO QUE ATIENDA A LA PROBLEMÁTICA ESTATAL Y NACIONAL,

QUE SE REQUIERE TAMBIEN LLEVAR EL REGISTRO DE LOS TITULOS PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESION Y VIGILAR EL EJERCICIO PROFESIONAL DE ACUERDO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS EXPEDIDOS EN LA MATERIA.

QUE PARA ELLO SE REQUIERE DE UN ORGANISMO ENCARGADO DE PROMOVER, IMPULSAR Y COORDINAR LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE GARANTIZAR LA COORDINACION ENTRE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS DE ESTOS NIVELES, Y DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS EDUCATIVOS DEL ESTADO PARA EXTENDER EL BENEFICIO DE ESTOS NIVELES DE EDUCACION A UN MAYOR NUMERO DE DEMANDANTES.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

ARTICULO 1º.- SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DENOMINADO INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 2º EL DOMICILIO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR SERA LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

ARTICULO 3º.- EL ORGANISMO TENDRA POR OBJETO CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL ESTADO A TRAVES DE LA PLANEACION, COORDINACION Y EVALUACION DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR NO AUTONOMAS DEL ESTADO Y DE FORMACION PARA EL TRABAJO, ASI COMO LA PROMOCION DE ACUERDOS DE COORDINACION CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DICHS NIVELES, DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LAS AUTONOMAS Y AQUELLAS A CARGO DE PARTICULARES.

ARTICULO 4º.- EL INSTITUTO TENDRA A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO, LAS ATRIBUCIONES DE PLANEACION, COORDINACION, EVALUACION VINCULACION Y APOYO DE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION ESTATAL:

- COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO;
- COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO; Y
- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULA-TEPEJI.

EL INSTITUTO TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN RELACION A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION ESTATALES QUE EN LO FUTURO LLEGARAN A CREARSE.

ARTICULO 5º.- SON ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO:

- I. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES A QUE DEBA SUJETARSE EL ORGANISMO;
- II. REPRESENTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO ANTE LOS ORGANISMOS EDUCATIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS RELACIONADOS CON LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR;
- III. PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS INSTITUCIONES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y DE FORMACION PARA EL TRABAJO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REGIONALES Y SOCIOECONOMICAS DEL ESTADO;
- IV. IMPULSAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y EN HUMANIDADES;
- V. IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y DE FORMACION PARA EL TRABAJO;
- VI. ESTUDIAR Y DEFINIR POLITICAS, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA ELEVAR LA CALIDAD ACADEMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y DE FORMACION PARA EL TRABAJO EN LAS QUE PARTICIPA EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- VII. APOYAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACION CONTINUA Y ABIERTA A NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR;
- VIII. COLABORAR CON LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y OTROS ORGANISMOS FEDERALES Y ESTATALES, EN LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS;
- IX. DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACION QUE COADYUVE A LA TOMA DE DECISIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO EDUCATIVO EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR;
- X. REVALIDAR ESTUDIOS, GRADOS O TITULOS EQUIVALENTES A LA ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y DE

FORMACION PARA EL TRABAJO QUE SE IMPARTE EN EL ESTADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION VIGENTE:

- XI. ESTABLECER Y ADMINISTRAR EL REGISTRO ESTATAL DE TITULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADEMICOS;
- XII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES BAJO SU COORDINACION;
- XIII. OTORGAR, REVOCAR O NEGAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LAS INSTITUCIONES PARTICULARES RESPECTO DE LOS SERVICIOS DEL NIVEL QUE PRESTA EL ORGANISMO;
- XIV. CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; Y
- XV. LAS DEMAS QUE SEÑALE EL PRESENTE DECRETO EL REGLAMENTO INTERIOR, LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 6º.-EL GOBIERNO DEL ORGANISMO ESTARA A CARGO DE:

- I. LA JUNTA DE GOBIERNO, Y
- II. EL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 7º.- LA JUNTA DE GOBIERNO SERA EL ORGANO SUPREMO DEL ORGANISMO Y ESTARA INTEGRADA POR:

- I. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN LA PRESIDIRA. EL SECRETARIO DEL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO LO SUSTITUIRA EN SUS AUSENCIAS;
- II. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO;
- III. EL SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO;
- IV. EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y
- V. EL SECRETARIO DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR QUIEN ELLOS DESIGNEN.

ARTICULO 8º.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- I. ESTABLECER LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES A QUE DEBA SUJETARSE EL ORGANISMO;
- II. APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS;

- III. APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO;
- IV. EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR Y APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO;
- V. APROBAR, PREVIO INFORME DEL COMISARIO Y DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO Y AUTORIZAR LA PUBLICACION DE LOS MISMOS;
- VI. APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES, LAS BASES Y PROGRAMAS A QUE DEBAN SUJETARSE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL ORGANISMO;
- VII. EXPEDIR LAS NORMAS Y BASES GENERALES CON ARREGLO A LAS CUALES, CUANDO FUERE NECESARIO, EL DIRECTOR GENERAL PUEDA DISPONER DE LOS ACTIVOS FIJOS DEL ORGANISMO Y FORMULAR LA DECLARATORIA DE DESINCORPORACION CORRESPONDIENTE;
- VIII. RECIBIR Y ANALIZAR, LOS INFORMES PERIODICOS QUE RINDA EL DIRECTOR GENERAL CON LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL COMISARIO;
- IX. NOMBRAR Y REMOVER, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE OCUPEN LOS DOS NIVELES INMEDIATOS SIGUIENTES AL DEL DIRECTOR GENERAL; Y
- X. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE DECRETO, EL REGLAMENTO INTERNO Y LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 9º.- LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARA CON LA ASISTENCIA DE SU PRESIDENTE O, EN AUSENCIA DE ESTE, CON LA DE SU SUPLENTE Y CON LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS.

SESIONARA ORDINARIAMENTE POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO, Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA CONVOCADA PARA ELLO POR EL PRESIDENTE A INICIATIVA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.

LAS RESOLUCIONES SERAN TOMADAS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES. QUIEN PRESIDA LA SESION TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTICULO 10º.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO SERA DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTICULO 11º.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO Y DELEGAR DICHA REPRESENTACION EN LOS ASUNTOS EN LOS QUE EL ORGANISMO TENGA INTERES JURIDICO;
- II. CONDUCIR EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS;

- III. PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LAS POLITICAS GENERALES DEL ORGANISMO;
- IV. FORMULAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL ORGANISMO;
- V. PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO;
- VI. ESTABLECER LAS UNIDADES TECNICAS, DE APOYO Y ASESORIA NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO;
- VII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE NORMEN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO;
- VIII. FORMULAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU APROBACION, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO;
- IX. NOMBRAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO EN LOS NIVELES NO RESERVADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO;
- X.- ADMINISTRAR Y ACRECENTAR EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO;
- XI. RENDIR LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL ANUAL DE ACTIVIDADES;
- XII. DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION Y EVALUACION EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR;
- XIII. DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR PLANES Y PROGRAMAS QUE PERMITAN LOGRAR UNA MAYOR VINCULACION ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y SOCIALES DEL ESTADO;
- XIV. PLANEAR Y EVALUAR PROGRAMAS DESTINADOS A LA PROFESIONALIZACION Y ACTUALIZACION DEL PERSONAL ACADEMICO QUE LABORE EN LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y DE FORMACION PARA EL TRABAJO;
- XV. PROPONER, FOMENTAR Y EN SU CASO, EJECUTAR ACUERDOS DE COORDINACION ACADEMICA CON ORGANISMOS EDUCATIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS;
- XVI. PLANEAR, DESARROLLAR Y EVALUAR PROYECTOS PARA LA CREACION DE NUEVAS INSTITUCIONES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y DE FORMACION PARA EL TRABAJO EN EL ESTADO, CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y SOCIALES;
- XVII. DISEÑAR, DESARROLLAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE ORIENTACION EDUCATIVA; Y

XVIII. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE DECRETO, EL REGLAMENTO INTERIOR, LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 12°.- EL INSTITUTO TENDRA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO INTERNO Y EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

ARTICULO 13°.- EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ESTARA CONSTITUIDO POR:

- I. LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES;
- II. LAS APORTACIONES, PARTICIPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS QUE LE OTORGUEN EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO LOCAL;
- III. LOS LEGADOS Y LAS DONACIONES OTORGADAS EN SU FAVOR, Y LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE LE SEÑALE COMO FIDEICOMISARIO;
- IV. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y LOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL; Y
- V. LAS UTILIDADES, INTERESES, DIVIDENDOS, RENDIMIENTOS, Y EN GENERAL TODO INGRESO QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

ARTICULO 14°.- LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO SERAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES Y, EN NINGUN CASO, PODRAN CONSTITUIRSE GRAVAMENES SOBRE ELLOS.

ARTICULO 15°.- CORRESPONDE A LA JUNTA DE GOBIERNO EMITIR DECLARATORIA DE DESINCORPORACION DE ALGUN INMUEBLE PATRIMONIO DEL INSTITUTO CUANDO ESTE DEJARE DE ESTAR SUJETO A LA PRESTACION DEL SERVICIO.

ARTICULO 16°.- LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO ESTARA A CARGO DE UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, DESIGNADOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA GUBERNAMENTAL.

ARTICULO 17°.- LA RELACIONES LABORALES ENTRE EL ORGANISMO Y SU PERSONAL SE REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASI COMO DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- LOS TRABAJADORES QUE VENIAN PRESTANDO SUS SERVICIOS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PASARAN A FORMAR PARTE DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO QUE EN VIRTUD DE ESTE DECRETO SE CREA.

ARTICULO TERCERO.-SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPOGAN AL PRESENTE DECRETO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JESUS MURILLO KARAM



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCION I, XIX Y XL DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8º DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

QUE LA TECNOLOGIA FACILITA LA COMUNICACION MASIVA QUE PERMITE EL ACCESO A LA CULTURA, EDUCACION, INFORMACION Y ESPARCIMIENTO A GRANDES SECTORES DE LA POBLACION,

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO REQUIERE CONTAR CON CANALES DE VINCULACION CON LA POBLACION HIDALGUENSE PARA MANTENERLA PERMANENTEMENTE INFORMADA DEL QUEHACER ESTATAL Y RETROALIMENTARSE CON SUS OPINIONES.

QUE EL DESARROLLO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION PROVEE A LA SOCIEDAD DE IMPORTANTES INSTRUMENTOS CON DIFUSION CULTURAL QUE CONTRIBUYEN A EXTENDER CON GRAN AMPLITUD Y ECONOMIA DE TIEMPO LOS CONOCIMIENTOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS GENERADOS EN EL ESTADO, EL PAIS Y EL CONCIERTO DE LAS NACIONES, FACILITANDO EL ENRIQUECIMIENTO DEL ACERVO CULTURAL Y FORTALECIENDO LA IDENTIDAD REGIONAL Y NACIONAL.

QUE LA POBLACION HIDALGUENSE REQUIERE TENER ACCESO A VARIADAS MANIFESTACIONES DE LA CULTURA, OPCIONES EDUCATIVAS E INFORMACION QUE ORIENTE EL DESARROLLO DE SU VIDA PERSONAL Y COMUNITARIA.

HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO 1º.- SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DENOMINADO RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

ARTICULO 2º.- EL DOMICILIO DE RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO SERA LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, SIN DETRIMENTO DE ESTABLECER UNIDADES EN OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

ARTICULO 3º.- RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO TENDRA POR OBJETO:

- I. CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD REGIONAL Y NACIONAL;
- II. INFORMAR A LA POBLACION SOBRE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO Y ESTABLECER MECANISMOS DE RETROALIMENTACION QUE CONTRIBUYAN A SU MEJORAMIENTO;
- III. DIFUNDIR LOS AVANCES DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y, EN GENERAL, DE CULTURA REGIONAL, NACIONAL Y UNIVERSAL QUE PERMITAN LA PLENA INTEGRACION DE LOS INDIVIDUOS AL DESARROLLO ESTATAL Y LA SUPERACION DE LA POBLACION EN SU CONJUNTO;
- IV. OFRECER PROGRAMAS EDUCATIVOS DE ALTO NIVEL ACADEMICO EN SUS VERTIENTES DE APOYO A LA EDUCACION ESCOLARIZADA Y DE FORMACION EDUCATIVA; Y
- V. CONTRIBUIR A LA FORMACION DE LA CONCIENCIA CRITICA Y EL ESPIRITU CREATIVO DEL INDIVIDUO;

ARTICULO 4º.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL ORGANISMO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DIFUNDIR EL DESARROLLO Y RESULTADO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES;
- II. FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LA FORMULACION DE LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO;
- III. PROPORCIONAR INFORMACION ACCESIBLE Y ACTUALIZADA SOBRE TOPICOS DE INTERES GENERAL EN MATERIA DE ECOLOGIA, CAPACITACION EN LAS AREAS DE SALUD, NUTRICION, ORIENTACION FAMILIAR, EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA;
- IV. DIFUNDIR LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES DE LA CULTURA HIDALGUENSE, PARTICULARMENTE LAS DE LA POBLACION INDIGENA;
- V. PRODUCIR, COPRODUCIR Y TRANSMITIR PROGRAMAS DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS DIVERSOS GRUPOS QUE CONSTITUYEN LA POBLACION;
- VI. PRODUCIR, COPRODUCIR Y TRANSMITIR PROGRAMAS DE CONTENIDO SOCIAL DIRIGIDOS A GRUPOS EN DESVENTAJA ECONOMICA PARA APOYAR SU PLENA INTEGRACION A LA SOCIEDAD;
- VII. DIFUNDIR LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES DE COMBATE A LAS ENFERMEDADES, ADICCIONES, DEGRADACION ECOLOGICA, MALTRATO A LOS MENORES Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDAN A CONSOLIDAR LA INTEGRACION COMUNITARIA Y MEJORAR LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y SOCIAL;
- VIII. INFORMAR A LA SOCIEDAD SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS RELEVANTES DEL ESTADO, DEL PAIS Y EL MUNDO PARA CONTRIBUIR A LA FORMACION DE SU OPINION CRITICA DE LA REALIDAD;
- IX. PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LOS HABITOS DE HIGIENE, SALUD, ESTUDIO, TRABAJO Y CONVIVENCIA FAMILIAR;
- X. APOYAR LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACION DEL ESTADO;
- XI. APOYAR LA ACTIVIDAD TURISTICA DEL ESTADO Y PROMOVER LOS LUGARES DE INTERES ARQUEOLOGICO, HISTORICO Y DE BELLEZAS NATURALES;
- XII. OFRECER MEDIANTE PROGRAMAS RECREATIVOS, ALTERNATIVAS DE ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION A LOS HABITANTES DEL ESTADO;
- XIII. APOYAR EL RESCATE DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO;
- XIV. ADMINISTRAR Y ACRECENTAR EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO; Y

- XV. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EN EL PRESENTE DECRETO, EL REGLAMENTO INTERNO, LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5º.- SON ORGANOS DE GOBIERNO DE RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO:

- I. EL CONSEJO DIRECTIVO, Y
- II. EL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 6º.-EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARA INTEGRADO POR:

- I. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO QUE LO PRESIDRA.
- II. EL SECRETARIO DEL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO.
- III. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.
- IV. EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGISTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- V. EL SECRETARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Y
- VI. EL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA GUBERNAMENTAL.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR QUIEN ELLOS DESIGNEN.

ARTICULO 7º.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- I.- ESTABLECER LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES A QUE DEBA SUJETARSE EL ORGANISMO;
- II.- APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL ORGANISMO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS;
- III.- APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO;
- IV.- EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR Y APROBAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO;
- V.- APROBAR, PREVIO INFORME DEL COMISARIO Y DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO Y AUTORIZAR LA PUBLICACION DE LOS MISMOS;
- VI.- APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES, LAS BASES Y PROGRAMAS A QUE DEBAN SUJETARSE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL ORGANISMO;
- VII.- EXPEDIR LAS NORMAS Y BASES GENERALES CON ARREGLO A LAS CUALES, CUANDO FUERE NECESARIO,

EL DIRECTOR GENERAL PUEDA DISPONER DE LOS ACTIVOS FIJOS DEL ORGANISMO Y FORMULAR LA DECLARATORIA DE DESINCORPORACION CORRESPONDIENTE;

- VIII.- RECIBIR Y ANALIZAR, EN SU CASO, LOS INFORMES PERIODICOS QUE RINDA EL DIRECTOR GENERAL CON LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL COMISARIO;
- IX.- APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES; Y
- X.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE DECRETO, EL REGLAMENTO INTERIOR, LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 8º.- EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARA CON LA ASISTENCIA DE SU PRESIDENTE O, EN AUSENCIA DE ESTE, CON LA DE SU SUPLENTE Y CON LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS.

SESIONARA ORDINARIAMENTE POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO, Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA CONVOCADA PARA ELLO POR SU PRESIDENTE A INICIATIVA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.

LAS RESOLUCIONES SERAN TOMADAS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES. QUIEN PRESIDIA LA SESION TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTICULO 9º.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO SERA DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTICULO 10º.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL LAS SIGUIENTES:

- I.- REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO Y DELEGAR DICHA REPRESENTACION EN ASUNTOS EN LOS QUE EL ORGANISMO TENGA INTERES JURIDICO;
- II.- CONDUCIR EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS;
- III.- PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LAS POLITICAS GENERALES DEL ORGANISMO;
- IV.- FORMULAR Y PRESENTAR AL CONSEJO, LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL ORGANISMO;
- V.- PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANICA DE RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO;
- VI.- ESTABLECER LAS UNIDADES TECNICAS, DE APOYO Y ASESORIA NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO;

- VII.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE NORMEN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO;
- VIII.- FORMULAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, PARA SU APROBACION, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO;
- IX.- NOMBRAR CON ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO A LOS SERVIDORES PUBLICOS;
- X.- ADMINISTRAR Y ACRECENTAR EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO;
- XI.- RENDIR ANUALMENTE INFORMES AL CONSEJO DIRECTIVO; Y
- XII. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE DECRETO, EL REGLAMENTO INTERIOR, LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 11º.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARA CONSTITUIDO POR:

- I.- LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES;
- II.- LAS APORTACIONES, PARTICIPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS QUE LE OTORGUEN LOS GOBIERNOS FEDERAL, LOCAL Y MUNICIPALES;
- III.- LOS LEGADOS Y LAS DONACIONES OTORGADAS EN SU FAVOR, Y LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE LE SEÑALE COMO FIDEICOMISARIO;
- IV.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; Y
- V.- LAS UTILIDADES, INTERESES, DIVIDENDOS, RENDIMIENTOS, CREDITOS Y EN GENERAL TODO INGRESO QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

ARTICULO 12º.- LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO SERAN, INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES Y, EN NINGUN CASO, PODRAN CONSTITUIRSE GRAVAMENES SOBRE ELLOS.

ARTICULO 13º.- CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO EMITIR LA DECLARATORIA DE DESINCORPORACION DE ALGUN INMUEBLE, PATRIMONIO DEL ORGANISMO, CUANDO ESTE DEJARE DE ESTAR SUJETO A LA PRESTACION DEL SERVICIO.

ARTICULO 14º.- LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO ESTARA A CARGO DE UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, DESIGNADOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA GUBERNAMENTAL.

ARTICULO 15º.- LA RELACIONES LABORALES ENTRE EL ORGANISMO Y SU PERSONAL SE REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASI COMO DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO TERCERO.- LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL CANAL DE TELEVISION Y RADIO ESTATALES SERAN ADSCRITOS AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO.

ARTICULO CUARTO.- LOS BIENES, RECURSOS, SUBSIDIOS, INVERSIONES Y EN GENERAL, TODOS LOS ELEMENTOS QUE FORMABAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CANAL DE TELEVISION HIDALGUENSE, PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO QUE EN VIRTUD DE ESTE DECRETO SE CREA.

ARTICULO QUINTO.- SE ABROGA EL DECRETO QUE CREO AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CANAL DE TELEVISION, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1982.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1994.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71º FRACCION I, XIX Y XL DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8º DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

QUE SIENDO LA CULTURA UN MEDIO IDONEO PARA ELEVAR LA FORMACION INTEGRAL Y DESARROLLAR LA CAPACIDAD CREATIVA DEL SER HUMANO, ES PRIORITARIO PROMOVER, IMPULSAR, ACRECENTAR Y PRESERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA ENTIDAD.

QUE DENTRO DE LOS FINES DE LA EDUCACION SE ENCUENTRA EL DE IMPULSAR LA CREACION ARTISTICA, EL ENRIQUECIMIENTO Y LA DIFUSION DE LOS BIENES Y VALORES DE LA CULTURA UNIVERSAL, EN ESPECIAL DE AQUELLOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION Y PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A ESTE, ES INDISPENSABLE CONTAR CON UN ORGANO QUE DE MANERA INTEGRAL CONTRIBUYA A PERFECCIONAR LAS APTITUDES DEL SER HUMANO.

QUE LA PRESERVACION, PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA FORTALECEN LA IDENTIDAD ESTATAL, REGIONAL Y NACIONAL POR LO QUE ES INTERES DE LA SOCIEDAD Y GOBIERNO IMPULSAR LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES CULTURALES RESPETANDO EL CARACTER PLURIETNICO Y MULTICULTURAL DEL ESTADO Y HACERLAS LLEGAR A TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO 1º.- SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES COMO UN ORGANO DESCONCENTRADO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, QUE TIENE COMO OBJETO DESARROLLAR, PROMOVER, PRESERVAR, DIFUNDIR E INVESTIGAR LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES Y VALORES CULTURALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS DE CARACTER NACIONAL Y UNIVERSAL, COMO FORMA DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS HIDALGUENSES Y ACRECENTAR LOS VALORES HUMANOS.

ARTICULO 2.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FIJAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO;
- II. ESTIMULAR LA CREATIVIDAD ARTISTICA Y LA DIFUSION DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO;
- III. PROTEGER, PRESERVAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO;
- IV. DESARROLLAR PROGRAMAS DE DIFUSION CULTURAL DIRIGIDOS A LA POBLACION EN GENERAL, ESPECIALMENTE A LA NINEZ, JUVENTUD Y GRUPOS MENOS FAVORECIDOS DEL ESTADO;
- V. ASESORAR Y APOYAR TECNICAMENTE EN ASUNTOS DE SU ESPECIALIDAD, A LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES QUE LO SOLICITEN;
- VI. PROMOVER LA INVESTIGACION SOCIAL Y HUMANISTICA FAVORECIENDO LOS ESTUDIOS DE CARACTER ESTATAL;
- VII. PROMOVER Y ESTIMULAR LA CREACION Y EDUCACION ARTISTICA EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES;
- VIII. ESTABLECER, FORTALECER Y ABRIR ESPACIOS PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DEL QUEHACER CULTURAL EL ESTADO;
- IX. ORGANIZAR ENCUENTROS, SEMINARIOS, CONGRESOS, FESTIVALES, CONCURSOS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE ELEVEN LA FORMACION CULTURAL Y PROMUEVAN LA VALORACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, HISTORIA Y TRADICIONES DEL ESTADO;
- X. IMPULSAR LA FORMACION DE GRUPOS Y ARTISTAS PARA EL DESARROLLO DE SU CREATIVIDAD Y CAPACIDAD DE EXPRESION;
- XI. IMPULSAR LA INTEGRACION DE ASOCIACIONES CIVILES, PATRONATOS O CUALQUIER OTRA ORGANIZACION ANALOGA CUYOS FINES SEAN DE INDOLE CULTURAL;
- XII. APOYAR LA PRESERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO HISTORICO, ARTISTICO, ARQUEOLOGICO Y ARQUITECTONICO DE LA ENTIDAD.
- XIII. DIRIGIR, COORDINAR Y CONSERVAR LOS CENTROS CULTURALES, TEATROS, BIBLIOTECAS, CASAS DE CULTURA, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FONOTECAS, FOTOTECAS, MUSEOS, GALERIAS, CENTROS DE INVESTIGACION, ARCHIVOS, ASI COMO TODAS AQUELLAS AREAS Y ESPACIOS DONDE SE PRESTEN SERVICIOS CULTURALES Y SEAN DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XIV. PROMOVER LA REALIZACION DE PROGRAMAS AUDIOVISUALES EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA;

- XV. FORTALECER LA DIFUSION DE LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL HIDALGUENSE A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA;
- XVI. DESARROLLAR PROGRAMAS EDITORIALES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- XVII. REALIZAR PROGRAMAS PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS POPULARES E INDIGENAS DEL ESTADO; Y
- XVIII. LAS DEMAS QUE SEÑALEN EL PRESENTE ACUERDO, EL REGLAMENTO INTERIOR, LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 3º. LA TITULARIDAD DEL CONSEJO CORRESPONDE A UN DIRECTOR NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, CON ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTICULO 4º. EL DIRECTOR DEL CONSEJO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS AL CONSEJO;
- II. FORMULAR Y PROPONER AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE CORRESPONDA AL CONSEJO A SU CARGO;
- III. FORMULAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ACORDES CON LA POLITICA CULTURAL DEL ESTADO;
- IV. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL, DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS QUE TIENDAN A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO A SU CARGO, Y SOMETER A SU APROBACION EL MANUAL DE ORGANIZACION, PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO.
- V. ACORDAR CON EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION LOS ASUNTOS CUYA TRAMITACION CORRESPONDA AL CONSEJO E INFORMARLE OPORTUNAMENTE SOBRE EL RESULTADO DE LOS MISMOS;
- VI. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES Y FUNCIONES ESPECIFICAS QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL E INFORMARLE SOBRE EL DESARROLLO DE LAS MISMAS;
- VII. PROPORCIONAR LA INFORMACION, Y COOPERACION TECNICA QUE LE SEA REQUERIDA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS A ESTE RESPECTO;
- VIII. FORMULAR LOS DICTAMENES, OPINIONES E INFORMES QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, LE SEAN SOLICITADOS;
- IX. RENDIR LOS INFORMES REQUERIDOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSEJO;

- X. CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- XI. PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE BIBLIOTECAS PUBLICAS EN LOS TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS: Y
- XII. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE ACUERDO, EL REGLAMENTO INTERIOR, LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES:

ARTICULO 5º.- EL CONSEJO TENDRA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO INTERNO Y EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

ARTICULO 6º.- PARA LOS EFECTOS DE PRESERVAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE VENIAN PRESTANDO SUS SERVICIOS EN EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA CULTURA, EL ORGANO DESCONCENTRADO TENDRA PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA.

EL PERSONAL ESTARA SUJETO AL REGIMEN LABORAL Y SALARIAL QUE TENIAN ASIGNADO EN EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA CULTURA.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE ABROGA EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE OCTUBRE DE 1988, POR EL QUE SE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA CULTURA.

ARTICULO TERCERO.- LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA CULTURA, SERAN ADSCRITOS AL ORGANO DESCONCENTRADO QUE SE CREA MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO CUARTO.- EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE CULTURA CONSTITUIRA PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

ARTICULO QUINTO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPOGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1994.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71º FRACCION I, XIX Y XL DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8º DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

QUE LA POBLACION HIDALGUENSE ESTA CONSTITUIDA EN SU MAYORIA POR NIÑOS Y JOVENES QUE REQUIEREN, ADEMAS DE RECIBIR EDUCACION FORMAL, DESARROLLAR A PLENITUD SUS CAPACIDADES FISICAS A TRAVES DEL DEPORTE PARA ARRIBAR A UNA FORMACION INTEGRAL.

QUE ES DE INTERES DE LA COMUNIDAD HIDALGUENSE QUE LOS JOVENES DEL ESTADO CUENTEN CON PROGRAMAS ESPECIFICOS QUE APOYEN SU DESARROLLO INDIVIDUAL Y COMUNITARIO, A EFECTO DE FOMENTAR EN ELLOS HABITOS FISICA, PSICOLOGICA Y SOCIALMENTE SANOS.

QUE ES NECESARIO QUE LA LABOR EDUCATIVA Y LA ACTIVIDAD DEPORTIVA SE DESARROLLEN BAJO UNA MISMA DIRECCION Y ORIENTACION A EFECTO DE GARANTIZAR SU ADECUADA INTERACCION Y CONTRIBUIR A LA FORMACION INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE ESPECIAL INTERES EN PROMOVER LA PRACTICA DEL DEPORTE EN SUS MANIFESTACIONES DE MASIVO, COMPETITIVO Y RECREATIVO.

QUE EL DEPORTE CONSTITUYE UNA PRACTICA SANA QUE FOMENTA LA AUTOESTIMA, FORTALECE LA SEGURIDAD EN LOS INDIVIDUOS, DESARROLLA EL ESPIRITU DE COLABORACION EN GRUPO Y ESTIMULA LAS CAPACIDADES CREATIVAS Y EMPRENDEDORAS DE QUIEN LO PRACTICA.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO 1º.- SE CREA LA COMISION ESTATAL DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD COMO UN ORGANO DESCONCENTRADO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

ARTICULO 2º.- LA COMISION TIENE COMO OBJETO DESARROLLAR, PROMOVER, COORDINAR E IMPULSAR LA PRACTICA DEPORTIVA EN SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.

ARTICULO 3º.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMISION ESTATAL DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ESTABLECER POLITICAS EN MATERIA DEPORTIVA Y DE APOYO A LA JUVENTUD;
- II. ADMINISTRAR Y CONSERVAR EN SU CASO, LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA;
- III. ESTABLECER MECANISMOS PARA IMPULSAR, PROMOVER, Y COORDINAR EL DEPORTE EN EL ESTADO Y EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA JUVENTUD;
- IV. PROMOVER ACCIONES DE COORDINACION CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PERMITAN EL LOGRO DE SU OBJETO;
- V. PROMOVER RECONOCIMIENTOS A LOS JOVENES DEPORTISTAS DESTACADOS;
- VI. IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA CONSERVACION, EQUIPAMIENTO Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA;
- VII. PROMOVER EL INTERCAMBIO DEPORTIVO;
- VIII. ELABORAR, DESARROLLAR Y DIFUNDIR PROGRAMAS DEPORTIVOS DE CARACTER RECREATIVO, COMPETITIVO Y MASIVO;
- IX. COORDINAR Y APOYAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXISTENTES EN EL ESTADO;
- X. ESTABLECER E IMPULSAR LA CREACION DE NUEVOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y DE ATENCION A LA JUVENTUD EN LA ENTIDAD;
- XI. ORGANIZAR, COMPETENCIAS, TORNEOS EXPOSICIONES Y, EN GENERAL TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL DEPORTE EN LOS HABITANTES DEL ESTADO;
- XII. FORMULAR PROGRAMAS ESPECIFICOS DE APOYO A LOS DEPORTISTAS DESTACADOS;
- XIII. IMPULSAR LA INTEGRACION DE ASOCIACIONES, PATRONATOS Y CUALQUIER OTRA ORGANIZACION ANALOGA DE PARTICULARES CON FINES DEPORTIVOS Y DE APOYO A LA JUVENTUD; Y

- XIV. LAS DEMAS QUE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

ARTICULO 4º. LA TITULARIDAD DE LA COMISION CORRESPONDE A UN DIRECTOR NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, CON ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTICULO 5º. CORRESPONDE AL DIRECTOR DE LA COMISION:

- I. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS A LA COMISION;
- II. FORMULAR Y PROPONER AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE CORRESPONDA A LA COMISION;
- III. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS QUE TIENDAN A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO A SU CARGO, Y SOMETER A SU APROBACION LOS MANUALES DE ORGANIZACION, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS RESPECTIVOS;
- IV. ACORDAR CON EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION LOS ASUNTOS CUYA TRAMITACION CORRESPONDA A LA COMISION A SU CARGO E INFORMARLE OPORTUNAMENTE SOBRE EL RESULTADO DE LOS MISMOS;
- V. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES Y FUNCIONES ESPECIFICAS QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL E INFORMARLE SOBRE EL DESARROLLO DE LAS MISMAS;
- VI. ASESORAR Y APOYAR TECNICAMENTE EN ASUNTOS DE SU ESPECIALIDAD, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE LO SOLICITEN;
- VII. PROPORCIONAR LA INFORMACION Y LA COOPERACION TECNICA QUE LE SEA REQUERIDA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS A ESTE RESPECTO;
- VIII. FORMULAR LOS DICTAMENES, OPINIONES E INFORMES QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, LE SEAN SOLICITADOS;
- IX. RENDIR LOS INFORMES REQUERIDOS SOBRE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COMISION;
- X. CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; Y

- XI. LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN EL PRESENTE DECRETO Y LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 6º.- LA COMISION ESTATAL DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD TENDRA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO INTERNO Y EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

ARTICULO 7º.- PARA LOS EFECTOS DE PRESERVAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE VENIAN PRESTANDO SUS SERVICIOS EN EL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD, EL ORGANO DESCONCENTRADO TENDRA PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA.

EL PERSONAL ESTARA SUJETO AL REGIMEN LABORAL Y SALARIAL QUE TENIAN ASIGNADO EN EL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE ABROGA EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 5 DE JULIO DE 1989, POR EL QUE SE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD.

ARTICULO TERCERO.- LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD, SERAN ADSCRITOS AL ORGANO DESCONCENTRADO QUE SE CREA POR ESTE ACUERDO.

ARTICULO CUARTO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1994.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71º FRACCION I, XIX Y XL DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8º DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

QUE ES PROPOSITO DE ESTA ADMINISTRACION DIFUNDIR, PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS CIENCIAS DEL MACRO Y MICRO COSMOS.

QUE EL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSION CIENTIFICA Y CULTURAL PERMITEN ARRIBAR A LA COMPRESION DE LA RELACION HOMBRE-UNIVERSO.

QUE LOS AVANCES CIENTIFICOS EN MATERIA ASTRONOMICA CONTRIBUYEN A CONOCER Y ENTENDER EL ORIGEN Y EVOLUCION DEL HOMBRE.

QUE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE UN PLANETARIO CONSTITUYE UN MEDIO DIDACTICO IDONEO PARA QUE LOS NINOS Y JOVENES COMPRENDAN CON MAYOR FACILIDAD EL ORIGEN Y EVOLUCION DE NUESTRO PLANETA.

QUE RESULTA NECESARIA LA VINCULACION DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PLANETARIO CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL SECTOR EDUCATIVO.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO 1º.- SE CREA EL PLANETARIO DE HIDALGO COMO UN ORGANICO DESCONCENTRADO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

ARTICULO 2º.- EL PLANETARIO DE HIDALGO TIENE COMO OBJETO:

- 1.- **PROMOVER Y DIFUNDIR LOS CONOCIMIENTOS DEL MACRO Y MICROCOSMOS A LA POBLACION ESCOLAR**

HIDALGUENSE Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL PARA CONTRIBUIR A SU FORMACION ACADEMICA Y CULTURA CIENTIFICA;

- II.- APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE IMPARTE EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES;
- III.- CONTRIBUIR A LA DIFUSION DE LA CULTURA PREHISPANICA EN FORMA DIDACTICA PARA SU MEJOR COMPRESION Y VALORACION;

ARTICULO 3º.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL PLANETARIO DE HIDALGO, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DESARROLLAR PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA LOS ESTUDIANTES, QUE FOMENTEN EN ELLOS EL INTERES POR LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL CONOCIMIENTO DEL UNIVERSO;
- II. ORGANIZAR DE MANERA PROGRAMADA Y COMO APOYO DIDACTICO VISITAS GUIADAS PARA LOS PLANTELES Y GRUPOS ORGANIZADOS;
- III. REALIZAR PROGRAMAS ESPECIALES DE DIFUSION DE LA ASTRONOMIA DURANTE PERIODOS VACACIONALES A TRAVES DE TALLERES INFANTILES;
- IV. DISEÑAR PROGRAMAS INTERACTIVOS CON EL PROPOSITO DE ESTIMULAR LA CREATIVIDAD DE LOS EDUCANDOS;
- V. ADMINISTRAR Y OPERAR LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN EL PLANETARIO E INCREMENTAR SU ACERVO;
- VI. FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LAS CULTURAS PREHISPANICAS;
- VII. DIFUNDIR EN EL ESTADO Y A NIVEL NACIONAL LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PLANETARIO PARA FORTALECER SU DESARROLLO;
- VIII. ASESORAR Y APOYAR TECNICAMENTE EN ASUNTOS DE SU ESPECIALIDAD, A LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES QUE LO SOLICITEN;
- IX. CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURIDICOS CON INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- X. PROMOVER CON INSTITUCIONES CIENTIFICAS Y ACADEMICAS EL INTERCAMBIO DE INFORMACION, MATERIALES Y EXPERIENCIAS QUE CONTRIBUYAN A ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PLANETARIO.

- XI. DISEÑAR PROGRAMAS PARA RADIO Y TELEVISION QUE PERMITAN LA DIVULGACION DE LAS CIENCIAS ASTRONOMICAS Y LAS TECNOLOGIAS UTILIZADAS PARA LOGRAR SU AVANCE;
- XII. DISEÑAR MATERIAL DIDACTICO PARA APOYAR Y FORTALECER EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS;
- XIII. ORGANIZAR CONFERENCIAS, EXPOSICIONES, MESAS REDONDAS, SIMPOSIOS, TALLERES EDUCATIVOS, ENCUENTROS CIENTIFICOS Y DEMAS ACTIVIDADES ANALOGAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- XIV. DIRIGIR, COORDINAR Y CONSERVAR LA INFRAESTRUCTURA DEL PLANETARIO DE HIDALGO;
- XV. PROMOVER LA REALIZACION DE PROGRAMAS AUDIOVISUALES EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA;
- XVI. IMPULSAR LA INTEGRACION DE ASOCIACIONES, PATRONATOS Y CUALQUIER OTRA ORGANIZACION ANALOGA DE PARTICULARES INTERESADOS EN LA CIENCIA ASTRONOMICA; Y
- XVII. LAS DEMAS QUE SEÑALEN EL PRESENTE ACUERDO, EL REGLAMENTO INTERIOR Y LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 4º. LA TITULARIDAD DEL PLANETARIO CORRESPONDE A UN DIRECTOR NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, CON ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTICULO 5º. PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL DIRECTOR TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS AL PLANETARIO;
- II. FORMULAR Y PROPONER AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE CORRESPONDA AL ORGANO;
- III. FORMULAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA;
- IV. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL, DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS QUE TIENDAN A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO Y SOMETER A SU APROBACION EL MANUAL DE ORGANIZACION, PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO;
- V. ACORDAR CON EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION LOS ASUNTOS CUYA

TRAMITACION CORRESPONDA AL ORGANO A SU CARGO E INFORMARLE OPORTUNAMENTE SOBRE EL RESULTADO DE LOS MISMOS;

- VI. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES Y FUNCIONES ESPECIFICAS QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL E INFORMARLE SOBRE EL DESARROLLO DE LAS MISMAS;
- VII. PROPORCIONAR LA INFORMACION Y LA COOPERACION TECNICA QUE LE SEA REQUERIDA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS A ESTE RESPECTO;
- VIII. FORMULAR LOS DICTAMENES, OPINIONES E INFORMES QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, LE SEAN SOLICITADOS;
- IX. RENDIR LOS INFORMES REQUERIDOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PLANETARIO A SU CARGO;
- X. CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- XI. AUXILIAR AL DIRECTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA; Y
- XII. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE ACUERDO, EL REGLAMENTO INTERIOR, LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 6º.- EL PLANETARIO DE HIDALGO TENDRA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO INTERNO Y EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

ARTICULO 7º.- PARA LOS EFECTOS DE PRESERVAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE VENIAN PRESTANDO SUS SERVICIOS EN EL PLANETARIO, EL ORGANO DESCONCENTRADO TENDRA PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA.

EL PERSONAL ESTARA SUJETO AL REGIMEN LABORAL Y SALARIAL QUE TENIAN ASIGNADO.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PLANETARIO SERAN ADSCRITOS AL ORGANO DESCONCENTRADO QUE SE CREA POR ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO TERCERO.- EL PATRIMONIO DEL PLANETARIO CONSTITUIRA PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

ARTICULO CUARTO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1994.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XIX Y XL Y 72 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASI COMO LOS ARTICULOS 6o. y 8o. DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

QUE A LO LARGO DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES DEL EJECUTIVO ESTATAL SE HAN CREADO DIVERSOS ORGANISMOS PARA LA ATENCION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA PRESTACION, PROMOCION, DIVULGACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE RADIO Y TELEVISION.

QUE DICHOS ORGANISMOS, POR SU NATURALEZA JURIDICA, SE CONSTITUYEN CON AUTONOMIA TECNICA Y ORGANICA, SIN QUE EXISTA UNA COHERENCIA OPERATIVA QUE PERMITA EVITAR DUPLICIDADES, INEFICIENCIAS O CONTRADICCIONES EN SU INTEGRACION, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO.

LO ANTERIOR, HACE NECESARIO ESTABLECER LA RECTORIA, A TRAVES DE UN SISTEMA ESTATAL INTEGRAL, PARA QUE LAS POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ESTOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS CON FUNCIONES ANALOGAS, SE FORMULEN CONFORME A LINEAMIENTOS GENERALES QUE PERMITAN CUMPLIR CON MAYOR EFICACIA LOS REQUERIMIENTOS Y DEMANDAS DE LOS HIDALGUENSES EN MATERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, GARANTIZANDO COHERENCIA OPERATIVA Y LA CONSECUION DE SUS FINES EN EL MARCO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES A CADA UNO DE ELLOS.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

ACUERDO:

ARTICULO 1o. SE CREA EL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO (SEPH), COMO INSTANCIA PERMANENTE DE COORDINACION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO, CUYO OBJETO ES DAR DEFINICION Y CONGRUENCIA GLOBAL A LOS PROGRAMAS ESTATALES DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y DE RADIO Y TELEVISION EDUCATIVAS.

ARTICULO 2o. EL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO SE INTEGRA POR :

- I. EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS:
 - 1.1 LA COMISION ESTATAL DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD;
 - 1.2 EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES; Y
 - 1.3 PLANETARIO DE HIDALGO.
- II. EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; Y
- III. EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO.

ARTICULO 3o. EL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO ESTARA PRESIDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN PARA LA COORDINACION Y OPERACION DEL MISMO, DESIGNARA UN SECRETARIO.

ARTICULO 4o. PARA LOS EFECTOS DE LA COORDINACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1o. DE ESTE ACUERDO, EL PRESIDENTE DEL **SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO**, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DEFINIR LA POLITICA EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE RADIO Y TELEVISION EN ESTAS MATERIAS;
- II. ESTABLECER LINEAMIENTOS DE PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION Y EVALUACION EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA;
- III. APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL SISTEMA;
- IV. VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS EN LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLE EL SISTEMA;
- V. VIGILAR LA CONGRUENCIA Y EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLEN LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA;
- VI. CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER ORGANISMO PUBLICO Y PRIVADO QUE LE PERMITA CUMPLIR CON SU OBJETO, SIN DETRIMENTO DE LAS FACULTADES QUE AL RESPECTO TIENEN ATRIBUIDAS LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA;
- VII. PROMOVER Y FORTALECER LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN EL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO;
- VIII. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES , ASI COMO ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS, LAS MEDIDAS QUE PERMITAN EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL SISTEMA; Y
- IX. LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN EL PRESENTE ACUERDO, LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5o. LA COORDINACION ESTABLECIDA EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO, NO IMPLICA LA MODIFICACION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA O PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL SISTEMA Y NO AFECTA EL REGIMEN LABORAL DE LOS TRABAJADORES, DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3o. DE ESTE ACUERDO, SE FACULTA AL SECRETARIO DEL SISTEMA PARA PROVEER LO NECESARIO, A EFECTO REALIZAR LAS ACCIONES QUE CONLLEVEN A LA IMPLEMENTACION DEL MISMO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1994.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE ESTATAL DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS.

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 7 Y 12 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; ARTICULOS 1º, 2º FRACCIONES I, II, III Y IV, 3º APARTADO A, FRACCIONES VII Y IX, 4º FRACCION I Y 5º DE LA LEY DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 13 INCISO "B" FRACCIONES I, IV, V, VI Y VII DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y

CONSIDERANDO

QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LA SALUD HUMANA, DE LOS VEGETALES, DE LOS ANIMALES Y DEL AMBIENTE SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LA ENTIDAD;

QUE ES NECESARIO ASEGURAR EL USO Y MANEJO RACIONAL Y ADECUADO DE LOS PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, A FIN DE OBTENER UN MAYOR BENEFICIO DE ESTOS EN LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES Y DE USO EN LA SALUD PUBLICA, PARA PREVENIR DAÑOS EN LA SALUD Y EL AMBIENTE;

QUE DENTRO DEL CONTEXTO DEL DESARROLLO TECNOLOGICO APLICABLE A LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA, SE HACE NECESARIA LA REGULACION DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, Y LA COORDINACION DE LOS DIFERENTES NIVELES DE AUTORIDAD;

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO HE TENIDO BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- SE CREA EL COMITE ESTATAL DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS (COESPLAFEST); MISMO QUE TENDRA POR OBJETO PROMOVER Y COORDINAR LAS ACCIONES QUE EN ESTA MATERIA SE DESARROLLEN EN LA ENTIDAD.

ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITE QUE SE INSTALA TENDRA A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- ELABORAR SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ASI COMO APROBAR EL DE LOS GRUPOS DE TRABAJO. EN DICHS PROGRAMAS SE ESTABLECERAN LOS COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES, QUE PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE ACUERDO DESARROLLEN CONJUNTAMENTE CON CARGO A SUS CORRESPONDIENTES PRESUPUESTOS;

II.- FORMULAR Y AUTORIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES;

III.- ELABORAR Y CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS TECNICOS, MANUALES DE ORGANIZACION Y OPERACION QUE REGULEN

SU ACTIVIDAD Y VIGILAR QUE SUS GRUPOS DE TRABAJO SE APEGUEN A LOS MISMOS;

IV.- APOYAR, EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE CADA DEPENDENCIA LOCAL, LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE VIGILANCIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD APLIQUEN EN LA ENTIDAD LAS DEPENDENCIAS FEDERALES;

V.- ORIENTAR A LOS USUARIOS SOBRE LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION QUE DEBE SER PRESENTADA ANTE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS (CICOPLAFEST) RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE INGREDIENTES ACTIVOS (PLAGUICIDAS TECNICOS) Y/O FORMULACIONES; ASI COMO SOBRE AUTORIZACIONES DE IMPORTACION, EXPORTACION Y FUNCIONAMIENTO A EMPRESAS DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS;

VI.- INTEGRAR UN INVENTARIO ESTATAL CUANTITATIVO Y CUALITIVO DE LOS PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, ASI COMO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INTERVIENEN EN LOS DISTINTOS PASOS DEL PROCESO, INCLUYENDIO LA DISPOSICION FINAL;

VII.- ELABORAR UN INVENTARIO ESTATAL DE UNIVERSIDADES, INSTITUTOS Y LABORATORIOS PUBLICOS Y PRIVADOS, CON CAPACIDAD TECNOLOGICA PARA OFRECER SERVICIOS CON RELACION A DICHOS PRODUCTOS;

VIII.- PROMOVER LA INTEGRACION DE LA RED DE LABORATORIOS OFICIALES DE PRUEBA E INSTITUCIONES COLABORADORAS;

IX.- PROMOVER LA CAPACITACION DE PERSONAL TECNICO EN MATERIA DE MANEJO Y USO SEGURO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS;

X.- PARTICIPAR EN LA INTEGRACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INTOXICACIONES A TRAVES DE UN REGISTRO ESTATAL;

XI.- IMPLANTAR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION TOXICOLOGICA; Y

XII.- PROGRAMAR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS AVANCES EN LAS ACCIONES QUE SE REALICEN CONFORME A ESTE ACUERDO.

ARTICULO TERCERO.- EL COMITE ESTARA INTEGRADO POR LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE DESIGNEN LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE HIDALGO; SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL; SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS,

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO; SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARIA DE GOBERNACION.

EL COMITE SERA PRESIDIDO, ANUALMENTE Y EN FORMA ROTATORIA, POR LOS REPRESENTANTES DE CADA DEPENDENCIA EN EL ORDEN MENCIONADO EN ESTE ARTICULO, EL CUAL FUNGIRA COMO COORDINADOR DEL MISMO. ASI MISMO, CONTARA CON UN SECRETARIO TECNICO QUE SERA DESIGNADO O REMOVIDO DE COMUN ACUERDO POR LOS INTEGRANTES, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO.

PODRAN INTEGRARSE A ESTE COMITE, CON EL CARACTER DE INVITADOS, REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION, DE LA INICIATIVA PRIVADA, ASOCIACIONES CIENTIFICO-TECNICAS Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.

ARTICULO CUARTO.- EL COMITE SE CONSTITUIRA EN PLENO CON LA ASISTENCIA DE TODOS SUS INTEGRANTES Y SUS RESOLUCIONES Y ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS, TENIENDO VOTO DE CALIDAD EL COORDINADOR.

ARTICULO QUINTO.- POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO, PODRA DESIGNARSE UN SUPLENTE QUE ASISTIRA A LOS PLENOS COMO ASESOR DE LOS PROPIETARIOS Y SOLAMENTE TENDRA VOZ Y VOTO EN LOS CASOS DE AUSENCIA DE LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS.

ARTICULO SEXTO.- EL COMITE SESIONARA BIMESTRALMENTE CONFORME AL CALENDARIO QUE AL EFECTO DETERMINE Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO ASI SE REQUIERA, DE CADA SESION SE LEVANTARA ACTA QUE SERA FIRMADA POR QUIENES EN ELLA INTERVENGAN.

ARTICULO SEPTIMO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, EL COMITE CONTARA CON DOS GRUPOS DE TRABAJO: EL DE SERVICIO Y EL DE CAPACITACION Y DIVULGACION. LOS GRUPOS DE TRABAJO SE INTEGRARAN POR LOS TECNICOS IDONEOS QUE DESIGNE EL REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL COMITE Y QUE ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL GRUPO.

LOS GRUPOS DE TRABAJO CONTARAN CON UN COORDINADOR QUE FUNGIRA EN FORMA ROTATIVA CONFORME A LA DEPENDENCIA QUE EN TURNO OCUPE LA PRESIDENCIA DEL COMITE, DICHO COORDINADOR INFORMARA BIMESTRALMENTE AL COMITE SOBRE LOS AVANCES DE LAS FUNCIONES QUE TENGAN ENCOMENDADAS.

ARTICULO OCTAVO.- EL GRUPO DE TRABAJO DE SERVICIO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- INTEGRAR UNA RELACION DE LOS PILOTOS, PISTAS, AVIONES Y PROFESIONALES RESPONSABLES QUE REALICEN ACTIVIDADES CON PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, ASI COMO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS CON CAPACIDAD TECNICA EN LA MATERIA;

II.- APOYAR EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE INSPECCION Y VERIFICACION EN LAS EMPRESAS RELACIONADAS CON EL PROCESO, USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS; Y

III.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL COMITE

ARTICULO NOVENO.- EL GRUPO DE TRABAJO DE CAPACITACION Y DIVULGACION TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- COORDINARSE CON EL OTRO GRUPO DE TRABAJO PARA PLANEAR Y DISEÑAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE DARAN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS,

II.- PROMOVER Y ORIENTAR EL BUEN USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, CUIDANDO QUE SE UTILICE EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO EN LOS USOS AUTORIZADOS, RESPETANDO LOS TIEMPOS DE ESPERA ENTRE LA ULTIMA APLICACION Y LA COSECHA, Y LA CORRECTA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, Y

III.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL COMITE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

SEGUNDO.- LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO EN SU CARACTER DE PRESIDENTE EN TURNO DEL COMITE SERA RESPONSABLE DE CONVOCAR A LA PRIMERA REUNION, A FIN DE QUE SE INSTALEN FORMALMENTE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

TERCERO.- EL COMITE EXPEDIRA DENTRO DE LOS 60 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CELEBRE LA SESION DE INTEGRACION SU REGLAMENTO INTERNO.

PACHUCA, HIDALGO A DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**


LIC. JESUS MURILLO KARAM

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS COORDINADOS
DE SALUD PUBLICA EN EL
ESTADO DE HIDALGO**


**DRA. IRMA EUGENIA GUTIERREZ
MEJIA**

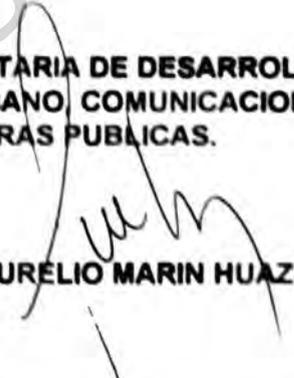
SECRETARIA DE GOBERNACION


**LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA
FAYAD**

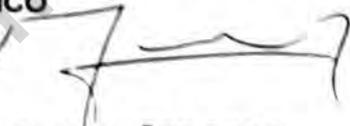
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL**


LIC. LUIS GERARDO IZE M.

**SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO, COMUNICACIONES Y
OBRAS PUBLICAS.**


LIC. AURELIO MARIN HUAZO

**SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICO**


LIC. MANUEL A. NUÑEZ SOTO

**SECRETARIA DE DESARROLLO
RURAL INTEGRAL**


PROFR. JOEL GUERRERO J.

**TESTIGO DE HONOR
SECRETARIO DE SALUD**


DR. JESUS KUMATE RODRIGUEZ



JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

- 1.- QUE EL CAFE MEXICANO TIENE RECONOCIMIENTO EN EL MUNDO POR SU CALIDAD Y EL CULTIVO DEL MISMO EN EL ESTADO DE HIDALGO SE SIGNIFICA EN LAS ESTADISTICAS LOCALES ECONOMICAS, COMO UNA POSIBILIDAD DE FUENTES DE TRABAJO E INGRESO PARA LOS CAMPESINOS DE LAS ZONAS CAFETALERAS.
- 2.- QUE LA ZONA CAFETALERA DEL ESTADO COMPRENDE 614 COMUNIDADES DE 23 MUNICIPIOS, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 40 MIL HECTAREAS CON 30 MIL PRODUCTORES JEFES DE FAMILIA, POR LO QUE EL NUMERO DE HABITANTES QUE DEPENDEN DE LA CAFETICULTURA SE QUINTUPLICA.
- 3.- QUE EN LOS ULTIMOS AÑOS EL PRECIO DEL CAFE SE HA DESPLOMADO, Y SU PRODUCCION EN EL ESTADO SE VIO GRAVEMENTE AFECTADA POR LAS HELADAS DE 1989.
- 4.- QUE POR SU PROBLEMÁTICA FINANCIERA Y LA DESCENTRALIZACION DE ESTA ACTIVIDAD, EL CAFE NO HA SIDO UN VERDADERO SOPORTE ECONOMICO PARA LAS REGIONES DONDE SE CULTIVA, REQUIRIENDOSE DEL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRICOLA, LA MODERNIZACION DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES, LA COMERCIALIZACION EFICIENTE DE LOS PRODUCTOS Y EL DESARROLLO DE FORMULAS FINANCIERAS PRACTICAS, PARA ESTABILIZAR ECONOMICAMENTE AL SECTOR Y BUSCAR SU OPTIMA RENTABILIDAD.
- 5.- QUE ES INTERES DE ESTE GOBIERNO PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES CAFETALERAS CON RESPETO IRRESTRICTO A LA CULTURA DE LOS GRUPOS ETNICOS DE LA ENTIDAD QUE SON LOS PRINCIPALES PRODUCTORES, MEDIANTE EL IMPULSO A SUS ORGANIZACIONES.

POR LO ANTERIOR, TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO 1º SE CREA EL CONSEJO HIDALGUENSE DEL CAFE COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

ARTICULO 2º EL CONSEJO HIDALGUENSE DEL CAFE TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

I.- INTEGRAR EN UN SOLO ORGANISMO, LA REPRESENTACION Y EL TRABAJO CONCERTADO DE PRODUCTORES, INDUSTRIALIZADORES Y COMERCIALIZADORES DEL SECTOR CAFETALERO;

II.- EMPRENDER ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LOS TERMINOS DE COMERCIALIZACION DEL CAFE HIDALGUENSE Y LLEVAR LOS BENEFICIOS DE MEJORES PRECIOS A TODA LA CADENA PRODUCTIVA, PROCURANDO LA INTEGRACION DEL PROCESO;

III.- PROMOVER RELACIONES ENTRE EL SECTOR CAFETALERO HIDALGUENSE Y LAS INSTANCIAS FINANCIERAS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASI COMO LA GENERACION DE ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO;

IV.- DELIMITAR LAS AREAS DE PRODUCCION DE CAFE EN EL ESTADO; Y

V.- PROMOVER LA INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PRODUCCION DE CAFE, ASI COMO LA EFICIENTE TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y LA CAPACITACION A TODOS LOS NIVELES.

ARTICULO 3º EL CONSEJO HIDALGUENSE DEL CAFE SE INTEGRARA CON:

I.- UNA JUNTA DIRECTIVA;

II.- UN COORDINADOR GENERAL;

III.- COMITES DE TRABAJO REGIONALES; Y

IV.- COMITES DE TRABAJO ESPECIALIZADOS.

ARTICULO 4º LA JUNTA DIRECTIVA ES LA AUTORIDAD SUPREMA DEL ORGANISMO Y ESTARA INTEGRADA POR:

I.- UN PRESIDENTE, QUE SERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SIENDO SU SUPLENTE, EL SECRETARIO DE AGRICULTURA;

II.- SEIS REPRESENTANTES DEL SECTOR CAFETALERO DE LA ENTIDAD CON EL CARGO DE VOCALES, QUE DURARAN EN SU ENCARGO DOS AÑOS Y PODRAN SER REELECTOS POR UN PERIODO IGUAL, POR UNA SOLA VEZ; Y

III.- UN SECRETARIO QUE SERA EL COORDINADOR GENERAL.

ARTICULO 5º LA JUNTA DIRECTIVA PODRA INVITAR A SUS SESIONES, CON DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO, A LOS REPRESENTANTES DE:

I.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y ESTATAL CON ATRIBUCIONES VINCULADAS A LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO;

II.- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS REGIONES CAFETALERAS; Y

III.- LAS FUENTES FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL SECTOR.

ARTICULO 6º LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 2º DE ESTE DECRETO;

II.- FOMENTAR LA CAFETICULTURA MEDIANTE ASISTENCIA TECNICA, EDUCACION Y CAPACITACION CONTINUA A LOS PRODUCTORES;

III.- DIFUNDIR LOS METODOS Y PROCEDIMIENTOS MAS ADECUADOS A FIN DE QUE SE INCREMENTE LA PRODUCTIVIDAD, CONSIDERANDO SIEMPRE LOS ASPECTOS CULTURALES DE LAS ETNIAS Y GRUPOS SOCIALES;

IV.- PROMOVER LA CREACION DE CENTROS DE INVESTIGACION, EXPERIMENTACION Y ENSEÑANZA, A EFECTO DE DESARROLLAR LA TECNOLOGIA CAFETALERA MAS ADECUADA A NUESTRO MEDIO ECOLOGICO;

V.- PROMOVER ACCIONES QUE ASEGUREN LA MEJOR COMERCIALIZACION DEL CAFE HIDALGUENSE EN LOS MERCADOS NACIONAL Y EXTRANJERO;

VI.- CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE SE REQUIERAN PARA APOYAR LA REALIZACION DE OBRAS Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS CAFETALERAS Y FUNGIR COMO ORGANO ASESOR Y DE CONSULTA EN LA MATERIA, A FIN DE COORDINAR EFICAZMENTE LAS ACCIONES EN EL SECTOR;

VII.- PROMOVER LA ORGANIZACION DE LOS PRODUCTORES DE CAFE, EN LAS DIFERENTES FORMAS ASOCIATIVAS QUE LES PERMITA ACCEDER A LOS APOYOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS DIVERSAS INSTANCIAS DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO.

VIII.- ESTABLECER MEDIDAS TENDIENTES A EVITAR LA ADULTERACION DEL CAFE, COADYUVANDO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOGRAR QUE EL CONSUMIDOR NACIONAL OBTENGA UN PRODUCTO DE OPTIMA CALIDAD;

IX.- DICTAR MEDIDAS TENDIENTES A PROTEGER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE LAS ZONAS CAFETALERAS;

X.- PROMOVER LA MODERNIZACION DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES, LA INCORPORACION DE MAYOR VALOR AGREGADO AL GRANO Y LA UTILIZACION INDUSTRIAL DE LOS SUBPRODUCTOS;

XI.- PROMOVER OBRAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES CAFETALERAS, PRINCIPALMENTE EN LAS AREAS DE EDUCACION, SALUD, ABASTO Y VIVIENDA;

XII.- ESTABLECER LAS DELEGACIONES O REPRESENTACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;

XIII.- COORDINAR LOS PROGRAMAS DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO Y SECTORES PRODUCTIVOS, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD CAFETALERA EN EL ESTADO;

XIV.- APROBAR EL PLAN ESTATAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAFETALERA EN EL ESTADO;

XV.- DICTAR LAS NORMAS GENERALES Y LOS CRITERIOS ESPECIFICOS QUE ORIENTEN LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO;

XVI.- ANALIZAR Y APROBAR EN SU CASO, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO QUE LE PROPONGA EL COORDINADOR GENERAL;

XVII.- DISCUTIR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CONSEJO;

XVIII.- EVALUAR LA EJECUCION DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS;

XIX.- APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANICA, ASI COMO EL MANUAL DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO;

XX.- RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SOMETA A SU CONSIDERACION EL COORDINADOR GENERAL;

XXI.- CREAR COMITES DE TRABAJO REGIONALES Y ESPECIALIZADOS;

XXII.- LEVANTAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFE EN EL ESTADO;

XXIII.- APROBAR EL INGRESO AL CONSEJO CON CARACTER DE VOCALES A LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES QUE LO SOLICITEN; Y

XXIV.- LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE ESTE DECRETO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 7° LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRA EN SESIONES ORDINARIAS BIMESTRALES Y EXTRAORDINARIAS CUANDO SEAN CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE O ASI LO SOLICITE UN MINIMO DE CUATRO VOCALES. HABRA QUORUM CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES.

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRAN DESIGNAR A SUS SUPLENTES QUE LOS REPRESENTEN EN LAS SESIONES DURANTE SUS AUSENCIAS.

ARTICULO 8° LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SE TOMARAN POR MAYORIA Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 9° CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

I.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA;

II.- CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA;

III.- AUTORIZAR EL ORDEN DEL DIA A QUE SE SUJETARAN LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y

IV.- LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE ESTE DECRETO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 10° EL COORDINADOR GENERAL SERA NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y SUS FUNCIONES SERAN LAS SIGUIENTES:

I.- CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU PRESIDENTE;

II.- ELABORAR LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y EL ORDEN DEL DIA, CUANDO EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO ORDENE;

III.- ELABORAR Y PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PLAN ESTATAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAFETALERA;

IV.- ELABORAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y SOMETERLOS A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA;

V.- SOMETER A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL MANUAL DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO Y SUS MODIFICACIONES;

VI.- INTEGRAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA PRESENTARLO A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA;

VII.- ESTABLECER EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS;

VIII.- PROMOVER ACCIONES PARA LA COMERCIALIZACION EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS PRODUCTOS FINALES;

IX.- SELECCIONAR, CONTRATAR Y REMOVER AL PERSONAL NECESARIO DEL CONSEJO, SEÑALANDOLE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES EN LOS TERMINOS DEL MANUAL DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS;

X.- PROVEER LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y EL CORRECTO EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA;

XI.- REPRESENTAR AL CONSEJO CON LOS PODERES QUE LA JUNTA DIRECTIVA EXPRESAMENTE LE OTORGUE;

XII.- COORDINAR A LOS COMITES DE TRABAJO REGIONALES Y ESPECIALIZADOS, CUIDANDO QUE CUMPLAN LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA;

XIII.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE;

XIV.- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA;

XV.- ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, SOLO CON DERECHO A VOZ; Y

XVI.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESENTE DECRETO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 11° PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EL CONSEJO CONTARA CON COMITES DE TRABAJO REGIONALES Y ESPECIALIZADOS, QUE SERAN CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN CADA UNO DE ELLOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DESIGNARAN UN REPRESENTANTE.

ARTICULO 12° LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINARA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LOS COMITES DE TRABAJO REGIONALES.

ARTICULO 13° LOS COMITES DE TRABAJO TENDRAN LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

I.- COORDINAR ACCIONES EN APOYO A LA PRODUCCION PRIMARIA, LA INDUSTRIALIZACION, LA COMERCIALIZACION Y EL FINANCIAMIENTO;

II.- EJECUTAR LOS TRABAJOS QUE LES ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA; Y

III.- PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR GENERAL, ACCIONES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CAFETICULTURA EN EL ESTADO.

ARTICULO 14° EL CONSEJO CONTARA CON EL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 15° EL PATRIMONIO DEL CONSEJO SE INTEGRARA CON:

I.- LAS APORTACIONES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTEGRADOS AL CONSEJO;

II.- LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL;

III.- LAS APORTACIONES QUE POR CUALQUIER TITULO LE OTORGUEN PARTICULARES;

IV.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE TRANSFIERAN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL;

V.- LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE;

VI.- LOS BENEFICIOS O FRUTOS QUE OBTENGA DE SU PATRIMONIO;

VII.- LOS FINANCIAMIENTOS QUE OBTENGA PARA LA REALIZACION DE SUS OBJETIVOS; Y

VIII.- LOS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO TITULO.

ARTICULO 16° EN CASO DE DISOLUCION DEL ORGANISMO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS MESES A PARTIR DEL ACUERDO RESPECTIVO, LA JUNTA DIRECTIVA ESTABLECERA LOS LINEAMIENTOS DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO DEL CONSEJO.

ARTICULO 17° LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL CONSEJO, DEBERAN SER ACORDES CON LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.



Publicación digitalizada

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

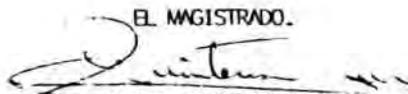
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 14, HIDALGO.
 EDICION.

EXPEDIENTE No. 590/94. POBLADO: "EL AGUACATITO", MPIO. ZIMAPAN.

--Pachuca, Hidalgo, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-----
 --EN VISTA de que no fué posible notificar a ESTHELA SANCHEZ DE SEYDE, respecto de las Fracciones III, IV, V del Rancho "El Aguacatito", Municipio de Zimapan, en virtud de que se ignora su domicilio fijo y el lugar donde se encuentra, en consecuencia con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria Vigente se notifica a la persona antes mencionada el acuerdo de fecha 22 de abril de 1994, que a la letra dice: "Por recibido el expediente número 1856 de Primera Ampliación de ejido, relativo al Poblado el Aguacatito, del Municipio de Zimapan, Estado de Hidalgo, que remite la Secretaría de la Reforma Agraria en estado de resolución: regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 590/94 y con fundamento en el artículo Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, téngase el mismo por radicado en este Tribunal, notifíquese conforme a derecho, inclusive en términos del artículo 173 de la Ley Agraria de ser el caso a los integrantes del Comité particular del Poblado solicitante; así como ESTHELA SANCHEZ DE SEYDE, respecto de las Fracciones III, IV y V del Rancho "El Aguacatito" y mediante oficio a la procuraduría agraria. Téngase este asunto al Magistrado ponente y en su oportunidad listese para su resolución definitiva, publíquese este proveído en el Diario Oficial de la Federación, así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal Superior Agrario DR., SERGIO GARCIA RAMIREZ, ante el Secretario de Acuerdos LIC., SERGIO LUNA OBREGON, que autoriza y da fé." Se le PREVIENE a la notificada que se le concede un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la última publicación para que señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, en la Ciudad de México D. F., apercibida de que de no hacerlo la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en los Estrados del Tribunal Superior Agrario, sito en las calles de orizaba número 16, colonia rama, delegación Cuauhtémoc, México, D. F. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----
 --Pachuca, Hidalgo, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-----

2-2

EL MAGISTRADO.


 DR., RAFAEL QUINTANA MIRAND.

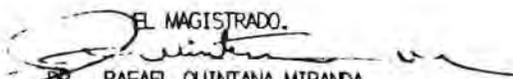
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, HIDALGO.

EDICTO.

EXPEDIENTE NO. 1297/93. POBLADO: "USDEJE", MPIO TECOZAUTLA.

-- -Pachuca, Hidalgo, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. - - - - -
 -- -"EN VISTA que no fué posible notificar el auto de radicación de fecha 24 de septi-
 "embre de 1993, a FRANCISCO M. ORTIZ, propietario del predio "ZIPATHE" y a URBANO MUÑOZ
 "propietario del Predio "LA MATANZILLA", en virtud de ser personas finadas; en consec-
 "uencia con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria notifíquese a las personas -
 "antes mencionadas el auto de fecha 24 de septiembre de 1993, que a la letra dice: Por
 "recibido el expediente número 1913 de segunda ampliación de ejido relativo al Poblado
 "USDEJE, del Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, que remite la Secretaría de la
 "Reforma Agraria, registrese en el libro de gobierno bajo el número 1297/93 y con funda-
 "mento en el artículo cuarto transitorio Fracción II de la Ley Organica de los Tribuna-
 "les Agrarios, téngase el mismo por radicado en este Tribunal, notifíquese en términos
 "de la Ley a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Poblado solicitante,
 "así como a FRANCISCO M. ORTIZ, respecto del predio ZIPATHE o "ZIMATHE HIGUERA" y a UR-
 "BANO MUÑOZ, respecto del predio Matanzilla y mediante oficio a la Procuraduría Agrario
 "tómese al Magistrado ponente y en su oportunidad listese para su resolución definiti-
 "va, publíquese en el Diario Oficial de la Federación. Así lo acordó y firma el Presi-
 "dente del Tribunal Superior Agrario DR., SERGIO GARCIA RAMIREZ, ante el Secretario de
 "Acuerdos LIC., SERGIO LUNA OBREGON, que autoriza y da fé." Así mismo se notifica el -
 "acuerdo complementario de fecha 21 de octubre de 1993, que a la letra dice notifíquese
 "personalmente a Francisco M. Ortiz, propietario del predio conocido como "ZIPATHE", -
 "con superficie de 154-94-24 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS NOVENTA Y CUATRO -
 "AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS DE TERRENOS DE TEMPORAL, RIEGO Y AGOSTADERO, INCLUYENDO
 "2-07-84 (DOS HECTAREAS, SIETE AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) que corresponden a -
 "instalaciones turísticas; igualmente deberá de notificar a URBANO MUÑOZ, propietario -
 "del Predio denominado "LA MATANZILLA", con superficie de 35-12-70 (TREINTA Y CINCO HEC-
 "TAREAS, DOCE AREAS, Y SETENTA CENTIAREAS) de terrenos de temporal y agostadero, ambos
 "predios ubicados en el Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, dentro del radio le-
 "gal de afectación del ejido USDEJE, para que concurren ante el Tribunal Superior Agrario
 "sito en avenida orizaba 16, colonia rama, en la ciudad de México, D. F., a manifes-
 "tar lo que a su derecho convenga dentro del término de cuarenta y cinco días, contados
 "a partir de la fecha en que reciba la notificación de conformidad con lo dispuesto por
 "el artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria y si se desconocieren sus domici-
 "lios o el lugar donde se encuentra se deberá de hacerse del conocimiento de aquel Tribu-
 "nal para que proceda a efectuar la notificación por edictos en los términos del artí-
 "culo 173 de la Ley Agraria vigente y una vez diligenciado el presente acuerdo lo devu-
 "elva a este Tribunal Unitario Agrario y se este en posibilidad de dictar la sentencia
 "que en derecho corresponda, publíquese en los Estrado de este Tribunal y notifíquese a
 "la Procuraduría Agraria. Así lo acordó el Magistrado Instructor quien firma con el Se-
 "cretario General de Acuerdos que autoriza y Da Fé." Se les PREVIENE a los notificados
 "que al comparecer deberán señalar domicilio en la Ciudad de México, D. F. para oír y -
 "recibir notificaciones, aperecidos de que de no hacerlo, los subsecuentes aún las de -
 "carácter personal se les harán en los Estrado de ese Tribunal.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
 -- -Pachuca, Hidalgo, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. - - - - -

2 - 2

EL MAGISTRADO.

 DR., RAFAEL QUINTANA MIRANDA.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MIGUEL ANGEL LASTIRE PEREZ, Apoderado Legal del Banco Nacional de México, S.A., promueve Juicio Especial Hipotecario en contra de Petra Arriaga Oropeza y Miguel Gerardo Velázquez Pérez, expediente número 382/94.

En atención a que se desconoce el domicilio de la parte demandada, publíquense los Edictos correspondientes en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo por tres veces consecutivas con la finalidad de emplazar a los demandados Petra Arriaga Oropeza y Miguel Gerardo Velázquez Pérez, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del presente Juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibidos que en caso de omisión serán declarados confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de Cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado - Quedan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 1994 - EL C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-10

JUZGADO MIXTO MENOR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Zita Olvera Martínez, Endosatario en Procuración del C. Carmelo Arce Ortiz, en contra del C. José Gil Hernández Ramírez, expediente núm. 84/92.

Se decreta en pública subasta del bien inmueble embargado en fecha 26 veintiséis de octubre de 1992, consistente en Una Casa, ubicada en la calle Doris No. 16 en Singuilucan, Hidalgo.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Mixto Menor a las 12:00 horas del día 18 dieciocho de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las 2 dos terceras partes de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo así como en los lugares públicos de costumbre, los Estrados de este H. Juzgado, por 3 tres veces consecutivas de 9 nueve días en 9 nueve días.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., junio 7 de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ESTELA A. HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-10

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha 7 siete de Junio del año en curso, dentro del expediente número 556/93 del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Julián Hoyo Ortiz en contra de María Eugenia Flores Santillán.

Emplácese a María Eugenia Flores Santillán, por medio de Edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-10

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha 2 dos de junio del año en curso dentro del Expediente No. 160/94 del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ROBERTO SANCHEZ GOMEZ en contra de MARIA CANDELARIA PRIEGO GUTIERREZ.

Emplácese a MARIA CANDELARIA PRIEGO GUTIERREZ por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro de 30 treinta días conteste la demanda entablada en su contra apercibiéndola que de no hacerlo será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-13.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Primero Familiar, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Graciela del Carmen Hernández Trejo, en contra de Enrique Ruíz Buzo, expediente número 501/92.

Se ordena publicar el auto de fecha 7 de junio de 1994, por presentada Graciela del Carmen Hernández Trejo, con su escrito de cuenta... 1.- Se señalan de nueva cuenta las 11:00 horas del día 3 tres de agosto del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas en este Juicio.

2.- En preparación a la prueba confesional, cítese al C. Enrique Ruíz Buzo, para que comparezca el día y hora señalado en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

3.- Se requiere a la parte actora, para que en el día y hora señalados, presente a los testigos de nombres: Simón Espinoza Jiménez, Sabino Arteaga Rodríguez y Germán Monzalvo tal y como se comprometió a hacerlo, quedando apercibida de que en caso de no hacerlo así, se declarará desierta dicha prueba, asimismo se le requiere para que presente al señor Erasto Vega Meneses, para la ratificación del contenido y firma de la documental privada consistente en el contrato de arrendamiento que exhibió.

4.- Se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el contenido de este auto en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del ordenamiento legal que se invoca.

5.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 22 de junio de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-30.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ZOYLA BARRON DE CARRANZA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para justificar derechos de posesión y propiedad de un Predio Rústico denominado "RANCHO PEÑA COLORADA", ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza en el Municipio de Metepec, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente 494/994, publíquense por tres veces consecutivas los edictos en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo y en lugares públicos de costumbre - Convóquense personas con derecho al predio de referencia, presentarse a deducirlo término legal.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., junio de 1994. - LAC. ACTUARIO. - LIC. MARIA LUISA JIMÉNEZ HERNANDEZ. - Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-10

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de fecha tres de junio del año en curso, dictado en el expediente número 1119/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Francisco Lazzano Velázquez, Endosatario en Procuración del Sr. Ing. Néstor Martínez López, en contra de Pedro Jiménez Pérez, se señalan las 11:00 horas del día 5 de julio próximo, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien descrito en diligencia de fecha 6 de noviembre de 1992, en la que obran características del mismo, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial que es N\$10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo.

3 - 3

Apan, Hgo., a 10 de junio de 1994. - ACTUARIO. - C. LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos enterados

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Lic. Abelardo González Jimate y Esperanza E. Hernández Olguín Vs. Jesús Mercado Recinas, Juicio Ejecutivo Mercantil expediente No. 304/992.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 horas del día 6 de julio de 1994, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 25 de junio de 1992.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de N\$ 142,933.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de deducir las dos terceras partes del valor judicial con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación correspondiente

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

EL C. ACTUARIO. - LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO. - Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-14

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Ramírez González en su carácter de Apoderado Legal de Bancomer S.A., en contra de Raúl Monroy García y Gertrudis García Vda. de Monroy, expediente número 604/93.

Se decreta en Pública Subasta la Venta del Bien Inmueble, embargado y descrito en el presente Juicio y que es un Inmueble, ubicado en Huauchinango, Puebla a 15 kilómetros de Huauchinango y se comunica por medio de la carretera que conduce a Xicotepac inmediatamente después a 8 kilómetros rumbo al Poblado de Nahuapan, Puebla, medidas y colindancias obran en el expediente.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 7 siete de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 1994. - C. ACTUARIO. - P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-14.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

REMATE

En cumplimiento al auto de fecha siete de junio del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lucila Bautista Hernández, Endosatario en Procuración de Agustín Zúñiga Santaana, en contra de Remigio Hernández Martínez, expediente número 1322/89; se convoca Postores Primera Almoneda al Remate de los bienes embargados en el presente Juicio, consistentes en: Un camión Ford, Motors Company, Modelo 1974, Color rojo, Número de Motor Hecho en México, Número de Serie AC5JPM67043, Número de Registro Federal de Automóviles 3072813, Placas de Circulación HL7464, del Servicio Particular del Estado de Hidalgo., asimismo a un lado de las puertas lleva la siguiente razón: Remigio Hernández Martínez, Mármol y Cuarzo labrado; Un camión de volteo Ford 600, Color Verde, Modelo 1974, Número de Serie AC5JPP69372, Número de Registro Federal de Automóviles 31116296, Placas de Circulación HM9847 del Servicio Particular del Estado de Hidalgo; Un compresor portátil, Ingresor Randall, denominación EBA092012, Número de Serie 35701341, Color Amarillo, Morea Giro FLA; que tendrá verificativo el día 08 ocho de julio del año en curso a las 10:00 diez horas en el Local de este H. Juzgado. Será Postura Legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$13,000.00 (TRECE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Valor Pericial estimado.

Publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 10 de junio 1994. - EL C. ACTUARIO. - LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA. - Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-15.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores en Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz en contra de Juan Manuel Macías Domínguez y Javier Eli Macías Domínguez, dentro del expediente número 556/92, sobre un predio urbano, ubicado en las calles de Agua Potable número 55 del Fraccionamiento Sahop-Chacón en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: N\$6,000.00 (SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial, señalándose para este efecto las 10:00 horas del día 11 de agosto de 1994, que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-22

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor Eloy Samperio Pérez, promoviendo en su calidad de hermano del finado Manuel Samperio Pérez, radicado en este H. Juzgado bajo el número 263/94.

Se ordena fijar avisos en los Sitios públicos del lugar del Juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, comunicando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

Los edictos se insertarán además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 8 de junio 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-29

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Sabino Ubilla Islas, Endosatano en Procuración del Sr. Juan Hernández Suárez en contra del C. Francisco Avila Torres, expediente número 1196/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien Inmueble, embargado dentro del presente Juicio, consistente en un Predio Urbano, ubicado en la Carretera Zempoala-Santa María Tecateje, Municipio de Zempoala, Hidalgo

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 cinco de julio del año en curso

Será postura legal la que de contado cubra las dos terceras partes de N\$ 281,760.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la Tasación

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 1994 - C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-14

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día cinco de agosto del año en curso a las once horas. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Clemente Salcedo Monroy, en contra de Esteban Ventura Martín, expediente número 633/91.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el poblado de Pueblo Nuevo, de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$11,132.75 (ONCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 75/100 M.N.), valor pericial asignado al inmueble.

Publiquense edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional de Pachuca, Hgo., así como también háganse las publicaciones correspondientes en los estrados de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre dentro de la ubicación del inmueble

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., junio 3 de 1994 -EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI -Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-15

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ Vs. AURELIO FRAGOSO ALFARO y JUANA GUTIERREZ DE FRAGOSO. Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 214/993

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada y cuya descripción obra en la diligencia de embargo de fecha 23 de marzo de 1993. Así como medidas y colindancias

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo local de este H. Juzgado a las 11:30 horas del día doce de julio del año en curso

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$619,579.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico del Estado y Sol de Hidalgo lugar de ubicación del inmueble

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO -Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-15

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 672/92, promovido por Marco Antonio Robledo Guasso, en contra de Guadalupe Ortega Rodón, por el pago de pesos y otras prestaciones, se señalaron las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, para la celebración de la segunda almoneda de remate prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio en la cual en pública subasta y en Segunda Almoneda de Remate se rematará el bien inmueble. Un terreno ubicado en la Ranchería de Metlatzintla, el cual se encuentra registrado bajo el número 755, a folio 154, del Libro Primero, Tomo 32, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla y dicho terreno se denomina "LA MESA CHICA". Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad a la cual ya se tomó en consideración el 20% veinte por ciento de la tasación tal y como lo previene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Para su publicación por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado, en el Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de la ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-17.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

Por presentado FERNANDO LOPEZ TEMPLOS, promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Mancela Gutiérrez Islas, expediente número 872/93, por auto de fecha 25 veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres con base en los artículos 17, 34, 82, 91 de l Código de Procedimientos Familiares, se ordenó emplazar a la C. Mancela Gutiérrez Islas por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado y el Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días que se contarán a partir del día siguiente en que aparezca publicado el último de los Edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y en lo subsecuente se le notificará por medio de Cédula, que se fijará en los Tableros de este Juzgado, quedando para tal fin a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-17.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rafael Feregrino Camacho en su calidad de Endosatario en Procuración de la Caja Popular "El Puente", y/o Faustino Bernal Ferez en contra de María del Carmen Cervantes Peláez y Eduardo Borbolla Heras. expediente número 482/93

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble

embargado en diligencia de fecha 31 de mayo de 1993, ubicado en el número 25, Manzana 20, Calle Harmeas número 128, del Fraccionamiento el Chacón, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$345,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el Local que ocupa este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 15 quince de julio del año en curso.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-16.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. Carlos Raúl Guadarrama Márquez, Mandatario de Bancomer, S.A. en contra de los señores Pablo Manlio Tamez Lezama y Martha Elva Benavides Verstegui de Tamez, expediente número 1224/92, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 2 de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.- Por presentado Carlos R. Guadarrama M. con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 305, 306, 307, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita el ocursoante se señalan de nueva cuenta las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 11 once de julio del año en curso, para que tengan verificativo la confesional a cargo de la parte demandada y en preparación a ésta, cítese a Pablo Manlio Tamez Lezama y Martha Elva Benavides Verstegui de Tamez para que el día y hora antes señalado se presenten en el Local de este Juzgado en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que hayan dejado de contestar. II.- Publíquese el punto que antecede por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en Términos de lo preceptuado por el Artículo 627 del ordenamiento legal antes invocado.- III.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Irma Ramírez Rivera, que actúa con Secretario P.D.D. Alejandro Habid Nicolás. Doy Fé. Dos formas ilegibles".

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1994.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-16.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

J. FELIX HINOJOSA PONCE, promueve un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cristobal Hinojosa Hernández, expediente número 1110/90, por auto de fecha 24 de Septiembre de 1991, con base en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el lugar de costumbre edictos convocando personas que se estimen con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente juicio y en caso de que considere así presenten sus derechos en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación ante este H. Juzgado para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

2 - 2

Actopan, Hgo., 25 de febrero de 1994.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-17.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

REMATE

En cumplimiento al auto de fecha siete de junio del año en curso dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Isidro Guerrero Cruz en contra de José de Jesús Acero Guadalupe y Julia García Martín expediente 1368/93 se convoca a Postores Primera Almoneda al Remate de los bienes embargados en el presente Juicio, consistentes en: Una estantería de madera, modelo 1111/1111 con número de Serie 185726, color 999. Un refrigerador con vitrina, modelo TM200, número de serie 8118 424. Una lámpara Tor Rey, Modelo G-56, número de Serie 14089. Una Televisión Marca Hitachi en color, control remoto, Modelo ET2175A. Un refrigerador comercial American. Una videocasetera Sony, Beta 35-10. Una máquina Singer facilitá con motor. Un antecomedor en forma de seis sillas y dos aparadores. Una estufa Across, cuatro parrillas color crema. Un juego de mesas tubular. Un juguetero de cristales polarizados. Una casa-habitación ubicada en Avenida Revolución Obrera, manzana 05 cinco, Lote 03 tres en la Unidad Habitacional Osorio Pérez de León en Bojay, Municipio de Atlatlahuaya, Hidalgo, la cual consta de dos plantas, tres recámaras, sala, comedor, cocina, baño completo, un local comercial, terraza y patio, que tendrá verificativo el día 2 dos de agosto a las 9:00 nueve horas del año en curso en el Local de este H. Juzgado. Será Postura Legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$141,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 14 junio 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC ANASTASIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados 94-06-20

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

ANA ALICIA HOYO CHALIT, endosatario en Procuración del Sr. Armando D. Herbert Reyes en contra del C. Héctor González Barajas, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 545/92.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de julio del año en curso, para que tenga verificativo en este Juzgado la primera Almoneda de Remate convocando postores para tal efecto.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados: una Sala Color Rojo de Tres Piezas con Madera en Mal Estado; un Comedor Cuenta con una Mesa Redonda de 1 metro de diámetro aproximadamente, 4 cuatro Sillas; un Librero y una Cómoda con dos Puertas todo de Madera y Color Café; una Lavadora con Secadora Marca Save Your Time Energy, Color Blanca con Serie 00210036 con 4 Cuatro Botones enfrente, un Bien Inmueble inscrito bajo en número 68, Tomo I Volumen 2, de la Sección I, de fecha 7 siete de marzo de 1987, ubicado en Edificio 13, Departamento 102, Fraccionamiento Juan C. Dona

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$55,238.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondiente por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados 94-06-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

REMATE

En cumplimiento al auto de fecha trece de junio del año en curso dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Hilario de la Cruz López en contra de Víctor Manuel López Altamirano en expediente número 1368/93 se convoca a Postores Primera Almoneda al Remate del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: las siguientes partes de inscripción Número 148, Libro I Sección I Tomo I Volumen V, de fecha 03 tres de mayo 1988 que tendrá verificativo el día 03 tres de agosto a las 9:00 nueve horas del presente año en el Local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$37,750.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 15 junio 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC ANASTASIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados 94-06-20

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

El próximo 28 veintiocho de julio del año en curso a las 10:30 diez horas con treinta minutos se celebrará la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Emilio Andrés Orozco García en contra de Alejandro Hernández Cruz, respecto del bien embargado. Un predio Rústico denominado "LA LAGUNILLA", ubicado en el Barrio de Tlamimilolpa, municipio de Acaxochitlán, Al Norte: 129 00 mts. linda con Ramon Vargas, Al Sur 118 50 mts. linda con Antonio Zacatenco, en Línea Quebrada Al Oriente 39 00 mts. con camino, Al Poniente 120 00 mts. linda con camino real. - Datos correspondientes obran en el expediente 558/993, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo así como en el lugar público de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble embargado. Convoquense Postores

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., junio de 1994.-LA C. ACTUARIO.-LIC MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados 94-06-15

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO.

ELPIDIO BELTRAN GONZALEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "BOTNAHXI", ubicado en el Barrio de San Nicolás de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 349/94

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que los ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Sección Regional

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., junio 7 de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados 94-06-16

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Rafael Feregrino Camacho, Jorge López Avila Vs. Marcos Hernández Hernández, María Hernández Lira, Severiano Hernández Hernández, Francisco Sánchez L. expediente No. 733/993.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en fecha 17 de julio de 1993, el cual consiste en un bien inmueble ubicado en San Antonio Zaragoza de San Salvador del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo local de este Juzgado a las 9.30 horas del día 15 quince de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$48,791.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la reducción del 20% veinte por ciento del valor pericial asignado.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de ese Juzgado, lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-22

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. RAFAEL FERREGRINO CAMACHO Y OTROS Vs EDEN MENDOZA JUAREZ, ANASTACIA SALAZAR VAZQUEZ Y FRANCISCO MENDOZA JUAREZ expediente número 724/993, Juicio Ejecutivo Mercantil.

Se decreta en pública subasta los bienes embargados a la parte demandada cuyas medidas y colindancias obran en diligencia de embargo que obra en autos, así como medidas y colindancias.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo local de este H. Juzgado a las 11.30 once treinta horas del día cinco de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-16.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 28 de abril del año en curso, dictado en el expediente número 429/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Roberto Guillermo Juárez Apud y/o Lic. Esteban Ciro Hernández Téllez, Endosatarios en Procuración de

Wenceslao Ramírez Soto, en contra de Martha Martínez Sánchez y Sergio Sánchez del Valle, se señalan las 11:00 horas del día 27 de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en Pública Subasta en Primera Almoneda del bien descrito en diligencia de fecha 22 de abril de 1991, en la que obran características del mismo siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de \$62,637.00 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores. Publiquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo.

3 - 2

Apan, Hgo., a 20 de junio de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-22.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

BERNARDO LOPEZ SERRANO, promueve Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la C. Gloria Arellano Tinajero, expediente 237/91, por lo que se le concede término de 30 treinta días para que conteste dicha demanda a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, Sol de Tulancingo y lugares públicos de costumbre, apercibida que de no hacerlo así será declarada confesa de los hechos que la misma deje de contestar.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 7 de abril de 1992.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-22.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca, de Soto, Hgo., a 9 nueve de junio de 1994, mil novecientos noventa y cuatro.-Expediente número 405/93.

Por presentado Carlos Rojas Viguera, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 57, 58, 98 del Código de Procedimientos Familiares y 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Legislación Familiar, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la C. Rosisela Manjarrez Aguilar, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal que le fué concedido.

II.- Se declara a la demandada presuntivamente confesa de los hechos que ha dejado de contestar.

III.- En lo sucesivo notifíquese a la demandada por medio de cédula.

IV.- Visto el estado que guardan los autos, se abre el presente Juicio a prueba concediéndose a ambas partes un término legal de 10 diez días fatales para tal efecto.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Flor de María López González, Juez Segundo Familiar, que actúa con Secretario P.D.D. María Isabel Mora Acosta, que da fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 16 de junio de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-22.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1184/93 promovido por RAUL MENDOZA LICONA, Endosatario en Procuración del Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., contra Claudia Leticia Aguilar Islas, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las diez horas del día dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, para la celebración de la Audiencia de Remate prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio en la cual en pública subasta y en primera almoneda, se rematará el siguiente bien inmueble: Un predio rústico ubicado en El Sabino, Municipio de Singuilucan, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 517 del Tomo I, Volumen I, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 22 de abril de 1993 y cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 25:00 metros y colinda con propiedad de Erasmo Aguilar Duarte; Al Sur en 25:00 metros y colinda con propiedad de Erasmo Aguilar Duarte; Al Oriente en 12:00 metros colinda con propiedad de Erasmo Aguilar Duarte; Al Poniente en 12:00 metros colinda con camino, dicha propiedad es de Claudia Leticia Aguilar Islas. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$9,000.00 (NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial asignado en autos.

Para su publicación por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en Periódico Oficial del Estado, el Sol de Tulancingo, y en los lugares públicos de costumbre. 3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-24

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Miguel Santos Islas en contra de Cleotilde Toriz Jiménez y Otra, expediente número 43/92, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 05 de agosto a las 11:00 horas del año en curso.

SE REMATA:

Un predio ubicado en la Calle Corregidora Núm., 39 de la población de Santiago Tulantepec, Hgo.

Será postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$90,000.00 (NOVENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas con intervalos de ocho días en los Periódicos de El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, así como en los tableros de este Juzgado y lugares de costumbre y en la ubicación del inmueble objeto del remate. 3 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-22.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de treinta de mayo del año en curso, dictado en el expediente número 644/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Pérez Pérez, Endosatario en Procuración de Miguel Granillo Hernández, en contra de Miguel Vázquez Romero

y Ernesto Ruiz López, se señalan las diez horas del día primero de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en las calles de Aguascalientes número treinta y ocho, Colonia Benito Juárez de Ciudad Sahagún, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$49,695.60 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO NUEVOS PESOS, 60/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble. 3 - 1

Apan, Hgo., 14 de junio de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCANA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-23.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO.**

FRANCISCA ORTEGA RIVEROS, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar derechos de propiedad del inmueble, un predio urbano que se encuentra ubicado en Juan Escutia S/N, Colonia Vicente Guerrero en esta Ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte:- mide 20.00 metros y linda con Salvador Castillo Cabrera; Al Sur:- 20.00 metros y linda con Juan Antonio Luna Gómez; Al Oriente:- 10.00 metros con calle Juan Escutia; Al Poniente:- 10.00 metros y linda con Manuel Gayosso Martínez, otros datos obran en el expediente número 422/994, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre. 3 - 1

Tulancingo, Hgo., mayo de 1994.-ELC. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-24.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

MODESTO MONTAÑO DELGADILLO, promueve Juicio Ordinario Civil, expediente número 129/94, en contra de Comisión Pro Casas Habitación de los Trabajadores de Sahagún Radicados en Tulancingo, Hgo., A.C., por medio de sus representantes legales, ya que de constancias procesales se desconoce el domicilio de la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se publican en la Ciudad de Pachuca y Tulancingo, notifíquese y emplácese a la Comisión Pro Casas-Habitación de los Trabajadores de Sahagún Radicados en Tulancingo, Hgo., A.C., por conducto de su representante legal, para que dentro del término legal de 40 días comparezcan ante esta Autoridad con la finalidad de dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del presente Juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado por confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Término que transcurrirá a partir del último Edicto en el Periódico Oficial. 3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 7 de abril de 1994.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-14

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de trece de junio actual, dictado en el expediente número 512/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. CARLOS BECERRIL OLVERA y/o P.D. D. HUGO HERNANDEZ VAZQUEZ, Endosatario en Procuración del C. MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de CARLOS ORGAS RAMIREZ, se señalan las diez horas del día treinta de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento San Javier departamento número veinticuatro de esta Ciudad, embargado por diligencia de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$20,912.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Apan, Hgo., 23 de junio de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-27.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

C. MARIA LUISA HERNANDEZ ROJAS
A DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Pedro Ortega Juárez, en contra de Ma. Luisa Hernández Rojas, dentro del expediente número 109/994, se ha dictado un auto que dice:

Apan, Hidalgo, a 20 veinte de abril de 1994, mil novecientos noventa y cuatro. Por presentado Pedro Ortega Juárez, promoviendo en términos de su escrito de cuenta, visto lo solicitado y de conformidad con los artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor en el Estado se Acuerda: I.- En virtud de que el presente negocio se encuentra dentro del caso previsto por la fracción II del Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares, emplácese a Juicio a la demandada publicándose edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada Ma. Luisa Hernández Rojas, donde se encuentre que quedan a su disposición en el local de este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, copias simples de la demanda instaurada en su contra, para que en un término legal de 30 días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de que en caso de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar. II.- Así lo acordó y firmó el C. Juez de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario Lic. Alberto Méndez Llaça, que da fé.

3 - 1

Apan, Hgo., a 3 de mayo de 1994.- EL ACTUARIO.- C. LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-23

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, Hago Saber: Que

por Acta número 46678, de fecha 20 de junio de 1994, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria de la señora Esperanza Flores Espinosa viuda de Rodríguez, habiendo aceptado la herencia el heredero instituido señor Armando Rodríguez Flores, así como el cargo de Albacea, en los términos del Testamento respectivo, declarando el citado Albacea, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 20 de Junio de 1994.-NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS.- LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-21.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 ses de julio del año en curso, dentro del Juicio Ordinario Civil (acción real hipotecaria), promovido por Carlos Raúl Guadarrama Márquez en contra de Eduardo Martín López y Emma Romualda Macías de Martínez; expediente número 1323/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien gravado dentro del presente Juicio y el cual consiste en: bien inmueble, ubicado en Calle de Otomies Lote 180, Manzana 1 (uno), Fracc. Lomas Residencial Pachuca de esta Ciudad y cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$185,650.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este H. Juzgado y en el periódico el Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 20 de junio de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.- 94-06-21

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por diligencia practicada con fecha tres de junio del año en curso, en el expediente número 982/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Saúl Lucio del Valle, Endosatario en Procuración del C. Leobardo Pérez Luna, en contra del señor Miguel Gutiérrez Pérez, se señalan las doce horas del día tres de agosto próximo para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Segunda Almoneda del bien inmueble ubicado en Zona 01, Manzana 04, Lote 03, en Emiliano Zapata, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$112,362.79 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS NUEVOS PESOS 79/100 M.M.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Apan, Hgo., 16 de junio de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-29.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez y/o Lic. Maximino de la Rosa P. y/o Lic. Albino Islas H. en contra de Catalina Martínez Arias, Exp. Núm. 608/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados a la parte demandada y cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

La diligencia de remate se verificará a las 10.00 horas del día 5 de agosto del año en curso, en el local de este H. Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$141,300.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pencial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 24 de junio de 1994.-EL C. ACTUARIO-LIC LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-29

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gabino Olvera Robledo en contra de Germán León Vargas y María de la Luz Vargas de León, expediente número 663/93, señalando las 10.00 horas del día primero de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de Remate, que deberá celebrarse en el local de este H. Juzgado.

Se Remata: Un inmueble, Casa Habitación ubicado en Niños Héroes Norte número 110, Santiago Tulantepec, Hgo.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$81,443.20 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS 20/100 M.N.).

Publíquense edictos por tres veces consecutivas, con intervalos de ocho días en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y Sol de Tulancingo.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 16 de junio de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 94-06-28

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. SABINO UBILLA ISLAS Y OTROS Vs. NORBERTO PAREDES MUÑOZ, expediente No. 1639/93, Juicio Ejecutivo Mercantil

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fue embargado a la parte demandada y cuya descripción obra en diligencia de embargo, así como medidas y colindancias

Se convocan postores Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo local de este H. Juzgado a las 10.00 horas del día 9 nueve

de agosto del año en curso

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$139,658.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 1

EL C. ACTUARIO-LIC LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-30

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A LAURA IRENE VILLALOBOS DOMINGUEZ, se le hace saber que en este H. Juzgado José María Melo Escoto, promueve en su contra Juicio de Divorcio Necesario expediente número 1097/93 que por presentado José María Melo Escoto con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda.

1.- Emplácese por medio de Edictos a la C. Laura Irene Villalobos Domínguez, que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 40 días se presente a este H. Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así será declarada confesa de los hechos que deje de contestar, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se le notificará por medio de Cédula que se fija en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en esta Secretaría copias simples de la presente demanda.

3 - 1

LA C. ACTUARIO-LIC ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-30

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

MARIA ANA, YOLANDA, RANULFO, DIONICIO, AURORA e ISAURO, de apellidos CRUZ MARTINEZ, promueven en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Guadalupe Cruz Barrera, en autos del expediente número 824/93

Se le hace un llamado a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho que los que promueven en la sucesión de Guadalupe Cruz Barrera, para que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, Sección Regional.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, así como lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 10 de febrero de 1994.-EL C. ACTUARIO-LIC RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 10 diez de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, dictado en el expediente número 63/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alejo Durán Hernández, Endosatario en Procuración del C. Alberto Jiménez Juárez, en contra de Proceso Pérez Acosta y para lo cual se convocan postores para que comparezcan a la Primera Almoneda de Remate las 11:00 once horas del día 9 nueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en pública subasta de los bienes embargados denominados "Agua Salada", "Cumbre del Macho" y una Fracción del predio denominado "Molocotlán", en lo sucesivo se le denomina "Los Sauces" ubicados en términos de Malilla, Hidalgo, Municipio de Molango, Hidalgo, en la cual se encuentran descritos en la diligencia de fecha 20 veinte de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la cual obran características del mismo, será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de NS33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, así como en los lugares de la ubicación de los inmuebles, que se señalan en la diligencia de embargo en El Sol de Hidalgo y en El Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

3 - 1

Molango, Hgo., a 22 de junio de 1994.-EL SECRETARIO.-LIC. TOMAS LUIS BAUTISTA PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-29.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA Vs. ANDREA LEON HERNANDEZ, expediente No. 1305/92, Ejecutivo Mercantil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada consistente en Departamento ubicado en calle Olimpo Manzana Uno Edificio cuatro departamento cuatro de la Colonia PRI-Chacón de esta Ciudad, medidas y colindancias obras en autos.

Se convocan postores Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo local de este Juzgado a las 9.15 horas del día diez de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de NS30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio 23 de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-29

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores en Primera Almoneda de Remate por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas con intervalos de ocho días en los Periódicos Oficiales del Estado y en el Periódico de mayor circulación de Apan, Hgo., asimismo, colóquense los Edictos en los lugares públicos de costumbre, dentro del expediente número 1875/91, promovido por Lic. Jorge Antonio

Becerra Andrade en contra de Joel Espíndola Quiróz, Rogelio Espíndola Quiróz y Gerardo Quiróz Arce, sobre dos predios urbanos con construcción ubicados en la Avenida Carlos Lazo S/N, en Ciudad Sahagún, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: NS123,300.00 (CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado, señalándose las 9:30 horas del día 5 de agosto del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en el local de este H. Juzgado.

3 - 1

Tulancingo, Hgo. junio de 1994.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-29.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz en su calidad de Endosatario en Procuración del C. Domingo Granillo Hernández, en contra de Esteban Sánchez Percastegui, expediente número 629/89.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 23 veintitrés de mayo de 1989, ubicado en Doctor Agustín Navarro Cardona número 306, Colonia Doctores, en esta ciudad, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 cinco de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de NS45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo y tablero notificador de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-30.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en contra de Rodolfo Briseño Hernández, expediente número 609/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el No. 204 de la calle de Alatríste en esta ciudad y cuyas medidas y colindancias obran en autos, se convocan postores para la Primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 3 tres de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de NS165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-29.